



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2000

Número 48

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 2423 2137 Corrección de errores a la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras.

Consejería de Presidencia

- 2423 2138 Decreto número 9/2000, de 17 de febrero del 2000, por el que se aprueba el escudo del municipio de Molina de Segura.

Consejería de Educación y Cultura

- 2424 2139 Decreto n.º 10/2000, de 17 de febrero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el despoblado islámico de Siyasa, en Cieza (Murcia).

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 2427 1937 Orden 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilante de Seguridad y Control de Accesos.
- 2428 1938 Orden 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción.
- 2429 1939 Orden 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 2430 2129 Orden de 18 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2000 en materia de directrices de obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro para el ejercicio 2000 y se dictan normas para su aplicación.
- 2431 2130 Orden de 14 de febrero del 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija el calendario de visitas que la Inspección General de Servicios realizará a las distintas Consejerías en cumplimiento del Plan General de Inspección.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2433 1817 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en materia de Protección de Menores.
- 2436 1819 Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Diocesana, sobre atención de menores en situación de riesgo
- 2437 1820 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores
- 2439 1822 Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Tra-

bajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena en materia de protección de menores

- 2440 1826 Prórroga de convenio de colaboración para el año 2000 entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.
- 2441 1828 Convenio de colaboración para el año 2000, entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida de menores en situación de desamparo.
- 2443 1829 Prórroga del convenio de colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.
- 2446 1830 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma.
- 2448 1832 Convenio de colaboración entre el Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.
- 2451 1836 Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales. Expediente 2/00.
- 2451 1837 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones. Expediente 18/99.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 2455 2247 Notificación a sujetos pasivos.
 2455 2246 Notificación a sujetos pasivos.
 2456 2135 Notificación a sujetos pasivos.
 2456 2134 Notificación de Propuesta de Resolución al expediente sancionador número 262/1999.
 2457 2136 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 2459 1843 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
 2464 2248 Notificación de audiencia al interesado.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2464 2131 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 2464 2140 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Propuesta de Resolución del Expediente n.º 3P99SA0146, en materia de defensa del consumidor.
 2465 2141 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Resolución del procedimiento de prohibición a la comercialización del producto «2 flotadores Zapf Creation, Max Zapf, D96472 y 2 flotadores, marca Safari Sub, modelo avión», n.º 3P99SA0208.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 2465 2095 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

Consejería de Trabajo y Política Social**I.S.S.O.R.M.**

- 2472 1846 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.
 2472 2132 Anuncio de licitación de contrato de suministros.
 2473 2133 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

- 2474 1920 Rollo número 813/99. Sentencia número 181/2000.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 2474 1904 Expediente de dominio 329/99.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 2474 1902 Expediente de dominio 363/99.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

- 2475 1903 Expediente de dominio, inmatriculación, 379/1999.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

- 2475 1922 Divorcio número 88/98.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 2475 1915 Demanda número 723/1999. Cédula de citación.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 2476 1917 Demanda número 729/1999. Cédula de citación.
 2476 1913 Demanda número 677/1999.
 2476 1914 Demanda número 569/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Lorca

- 2477 1905 Expediente de dominio, reanudación de tracto, 346/1997-R.

Pág.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

- 2477 2178 Procedimiento Art. 131 L.H., 320/1999.

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 2477 1916 Separación número 590/99. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 2478 1906 Procedimiento judicial sumario 734/96.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 2478 1907 Autos menor cuantía 1.170/1999.

De lo Social número Uno de Murcia

- 2478 1912 Autos número 893/1999.
 2479 1910 Autos 969/1999, sobre procedimiento oficio.
 2479 1911 Proceso número 889/99, sobre cantidad.

De lo Social número Dos de Murcia

- 2479 1921 Autos número 475/99 al 480/99.

De lo Social número Seis de Murcia

- 2480 1919 Autos número 1.265/98.
 2480 1918 Autos número 594/99.

De lo Social número Veintiséis de Madrid

- 2480 1908 Autos D-474/1999.

De lo Social número Cinco de Valencia

- 2480 1909 Expediente 630/99, sobre reclamación por prestaciones.

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 2481 1897 Exposición pública del padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA correspondiente al 4.º trimestre de 1999.

Archena

- 2481 1900 Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cartagena

- 2481 1894 Notificación de orden de ejecución de obras de conservación.
 2481 1895 Notificación de orden de ejecución de obras de conservación.
 2482 1896 Declaración de ruina inminente de inmuebles y orden de demolición.
 2482 1888 Negociado de Contratación. Expediente OP/00/1091. Contratación de Obras.

Fortuna

- 2482 2127 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Lorca

- 2483 1898 Anuncio de publicidad de adjudicación de contratos.
 2484 2126 Gerencia de Urbanismo. Urbanización del Sector R.P.N.T. Núcleo de Tercia, Lorca.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera (Murcia)

- 2484 2125 Citación a Junta General.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

2137 Corrección de errores a la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras.

Recibida comunicación de la Asamblea Regional de fecha 10 de febrero de 2000, sobre error advertido en la certificación de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras, publicada en el suplemento n.º 6 del B.O.R.M., número 301, de 31 de diciembre de 1999, y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, en su artículo 18. 1, que regula el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ordeno se proceda a la corrección de error en el B.O.R.M., consistente en haber consignado como artículo 7, el texto del apartado 7, artículo 8 aprobado al prosperar la enmienda V-3499, presentada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del Grupo Parlamentario Popular, en los siguientes términos:

Donde dice:

«Artículo 7.- Modificación a la Ley 4/1997, de Construcción y explotación de Infraestructuras de la Región de Murcia.

Se añade a la Ley 3/1996, una nueva disposición transitoria, tercera, con la siguiente redacción:

«Disposición Transitoria Tercera.

Las obras e instalaciones construidas con anterioridad al 31 de octubre de 1999, en los Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sometidos a concesión administrativa y que no coincidan con las contempladas en los proyectos de ejecución aprobados y que sirvieron de base para el otorgamiento del título concesional, podrán ser legalizadas por la Dirección General de Transportes y Puertos, conforme al siguiente procedimiento:

Los titulares de la correspondiente concesión, deberán presentar en el plazo de un año a contar desde el 1 de enero del año 2000 y ante la Dirección General de Transportes y Puertos, solicitud de legalización de las obras e instalaciones existentes. Acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

1.- Proyecto de legalización, suscrito por técnico competente y con los requisitos establecidos en la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de desarrollo.

2.- Resguardo acreditativo de la prestación de la fianza del 5 por 100, del valor de las obras e instalaciones cuya legalización se pretende.

3.- Estudio económico-financiero, en su caso, que contendrá relación pormenorizada de los costes e ingresos reales de la actividad que se desarrolla en las instalaciones.

La Dirección General de Transportes y Puertos, continuará con la tramitación del expediente siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la Ley de Puertos de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, recabando el informe de las demás Administraciones Públicas implicadas, el cual deberá ser favorable.

Concluida la fase de tramitación, la Dirección General de Transportes y Puertos, dictará resolución motivada, sobre la procedencia o improcedencia de la legalización de las obras en instalaciones. Legalización, que en su caso, podrá ser total o parcial. Cuando no proceda la legalización de las obras e instalaciones éstas serán demolidas por el titular de la concesión o por la Administración a costa de aquél.

Las obras e instalaciones legalizadas, devengarán el correspondiente canon a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las obras e instalaciones que sin previa autorización por parte de la Administración Autonómica, se ejecuten en los Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con posterioridad al 31 de octubre de 1999, llevará emparejada la declaración de caducidad de la concesión, sin perjuicio de la correspondiente sanción administrativa.

Declarada la caducidad de una concesión. La Dirección General de Transportes y Puertos, resolverá, conforme al procedimiento antes descrito, sobre la legalización o demolición de las obras e instalaciones no autorizadas.»

Debe decir:

«Artículo 7.- Modificación a la Ley 4/1997, de Construcción y explotación de Infraestructuras de la Región de Murcia.

Se modifica el artículo 20 de la Ley 4/1997, de 24 de julio, de Construcción y Explotación de Infraestructuras de la Región de Murcia, que queda redactado en los siguientes términos:

«Con el fin de garantizar la eficaz explotación de las obras construidas por los particulares y la rentabilidad de las inversiones, en aquellos casos en que se opte por la fórmula prevista en los artículos 10 y 13 de esta Ley, la Ley de Presupuestos de cada ejercicio consignará, dentro de la Sección presupuestaria correspondiente al órgano de contratación de la respectiva infraestructura, una partida presupuestaria denominada «Fondo de Atención y Conservación de las Infraestructuras construidas». El crédito de esta partida será la cantidad máxima que deba pagar la administración a los concesionarios, en función de las previsiones de uso de las infraestructuras construidas que se contengan en los títulos concesionales».

Murcia a dieciséis de febrero de dos mil.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Consejería de Presidencia

2138 Decreto número 9/2000, de 17 de febrero del 2000, por el que se aprueba el escudo del municipio de Molina de Segura.

El Ayuntamiento de Molina de Segura solicita de esta Comunidad Autónoma la aprobación prevista en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, para la aprobación del Escudo

Municipal acordada por el Pleno Corporativo al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se ha sustanciado conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 18 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de Murcia, y el artículo 187 del Reglamento citado, figurando en el mismo el preceptivo informe de la Real Academia Alfonso X El Sabio, de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de febrero del 2000, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único: Aprobar el Escudo Municipal de Molina de Segura con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

«Escudo medio partido y cortado. Primero, en campo de gules un castillo de oro, mazonado, almenado, donjonado y aclarado de gules; en el segundo cuartel cinco ruedas de molino de plata, colocadas en sotuer, sobre campo de sinople; en el tercero, escaques de plata y azur.

Al timbre Corona Real de España, cerrada».

Dado en Murcia a diecisiete de febrero del dos mil.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Educación y Cultura

2139 Decreto n.º 10/2000, de 17 de febrero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el despoblado islámico de Siyasa, en Cieza (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 21 de enero de 1994, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica a favor del despoblado islámico de Siyasa, en Cieza (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe del Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede

declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el despoblado islámico de Siyasa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 15.5 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 17 de febrero de 2000

DISPONGO:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica, el despoblado islámico de Siyasa, en Cieza (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define el entorno de protección de la Zona Arqueológica con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano que se publica a continuación del indicado anexo.

Dado en Murcia a 17 de febrero de dos mil.—El Presidente en Funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

Descripción y ubicación

a) Ubicación

El yacimiento se sitúa en la margen derecha del río Segura, frente a la actual Cieza, en el denominado Cerro del Castillo, anejo por el Este al Cerro de la Atalaya. La fortificación se sitúa en la parte más alta del cerro, a occidente de la población.

Con una altura sobre el nivel del mar de 430 m. presenta, por el lado Norte, unas defensas naturales que son debidas a la fuerte pendiente del cerro en la ladera que da al río; por el contrario la ladera Sur es mucho más suave, siendo en este lugar donde se localizan las ruinas del antiguo poblado y cementerio, englobadas todas por una muralla de la que quedan escasos restos.

b) Descripción

El conjunto urbano medieval del Cerro del Castillo está compuesto por un número indeterminado de viviendas, un recinto defensivo que las circunda, un cementerio intramuros y una fortificación aneja al poblado.

Hasta el presente, las campañas de excavación realizadas en el poblado se han centrado en una de las manzanas, con el propósito de poder extraer información de un área bien definida y representativa de todo el conjunto.

Un aspecto que condicionó el urbanismo de Siyasa fue la acusada pendiente del terreno, que hubo de aterrarse para posibilitar la edificación, por lo que el poblado se dispuso de forma escalonada, separando cada plataforma de casas por una calle.

Han sido documentadas 17 viviendas, de las cuales se conservan importantes alzados. Los materiales más usados en la construcción son yeso y piedra, de una parte, y tapial de tierra pobre de cal, de otra.

Básicamente la estructura de la vivienda islámica de Siyasa repite unas constantes que a continuación se refieren.

Consta de dos pisos abiertos a un patio central. El inferior, único cuya planta puede verificarse sobre el terreno, presenta una entrada acodada, con recibidor que da acceso al patio, rectangular con pórticos en los lados menores o cuadrado con andenes, alrededor del cual se disponen una serie de estancias bien definidas como son los salones Norte y Sur, alcobas, cocina, letrina y otras dependencias. Una característica común a un gran número de viviendas es la presencia de un establo. Junto a los inmuebles de mayores proporciones coexisten en Siyasa pequeñas viviendas que solo constan de patio, sala, cocina y letrina.

Como restos arquitectónicos de interés, pueden significarse los arcos de yeso tallados y policromados que formaban parte de la estructura de determinadas viviendas.

En cuanto a la trama viaria, ha sido posible documentar en la manzana excavada una serie de azucaques ramificados de una calle principal y al presencia en dichas vías de poyos y pozos negros.

El cementerio está situado en el extremo oriental del poblado, en una colina aislada del resto de la urbanización, aunque se halla parcialmente cercado por la muralla que envuelve a aquella. Las fosas se orientan en dirección NE-SO, están construidas en yeso, son de planta rectangular (20-35 cm. de anchura) y suelen presentar cabecera ultrasemicircular. La fosa era cubierta con lajas de piedra sobre las cuales se elevaba un túmulo.

La fortaleza se sitúa en la parte más alta del cerro, a occidente de la población. En el interior de la fortificación destaca, por su envergadura, una torre cuadrada de tapial flanqueada por gruesos lienzos. La torre está dividida en dos alturas, con la entrada y una saetera en el piso inferior y tres vanos en el superior.

La fortificación puede diferenciarse en dos recintos. El superior, situado en la parte EN, conserva la torre cuadrada, ya descrita, flanqueada por gruesos lienzos que forman ángulo recto y delimitan la cerca por este lado. El inferior, posible albacar, es mucho más amplio que el anterior. Sus defensas de mampostería se adaptan al terreno siguiendo todas sus irregularidades. Los sectores más vulnerables aparecen fortificados mientras que los escarpes rocosos fueron utilizados como defensas naturales, sin edificación alguna. Las construcciones defensivas de mayor relieve se hallan en el costado SE. En el interior del albacar, adosado a la muralla,

existe un amplio aljibe de tapial dividido en tres sectores.

Entre los materiales arqueológicos exhumados destaca la decoración arquitectónica en yeso (arcos, columnas, capiteles), que pueden clasificarse estilísticamente en tres grupos:

a) Grupo prealmohade (yesos reutilizados en el interior de los muros de las viviendas), con "modillones de rollos" con entrecalle y arcos de grandes lóbulos con enjutas caladas.

b) Grupo almohade, con "arcos de hojas".

c) Grupo postalmohade, con arcos polibulados con angrelados sin estructura vegetal.

Se han recuperado importantes piezas de cerámicas esgrafiadas y estampilladas y un interesante lote de vidrios dorados, depositados en el Museo Municipal Arqueológico de Cieza.

ANEXO II

Delimitación de la Zona Arqueológica

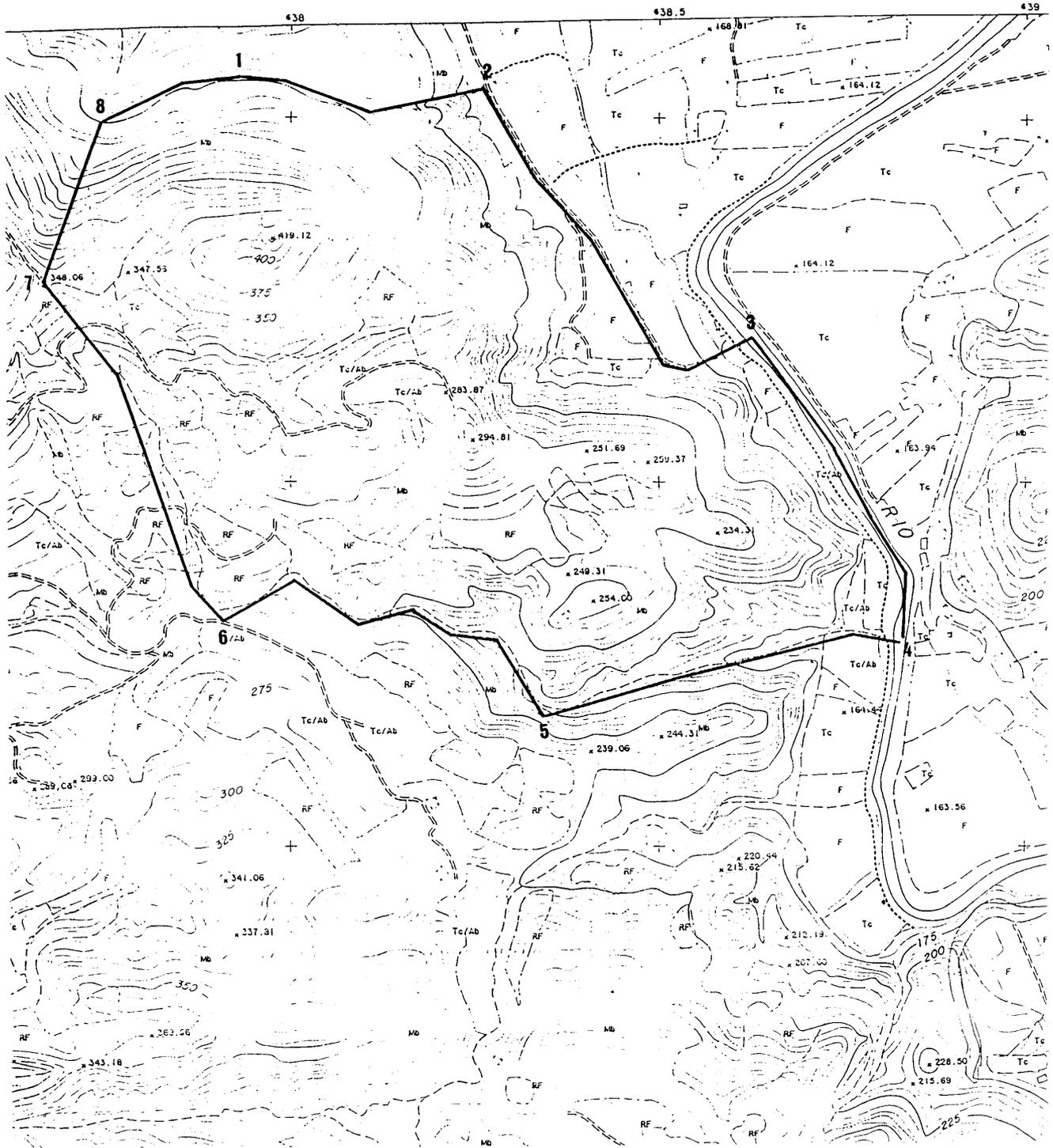
Con el fin de hacer efectiva una protección integral, no solo de las áreas arqueológicas, sino también del medio ambiental en el que se encuentran, la Zona ha sido definida por una línea poligonal cerrada de forma irregular para incluir el conjunto formado por el castillo de Cieza, el despoblado de Siyasa, con la necrópolis y la muralla y el área de la "Ermitica del Santo".

El espacio delimitado queda comprendido por los siguientes vértices:

P-1	X= 637.925	Y= 4.232.560
P-2	X= 638.265	Y= 4.232.540
P-3	X= 638.625	Y= 4.232.200
P-4	X= 638.835	Y= 4.231.730
P-5	X= 638.345	Y= 4.231.680
P-6	X= 637.905	Y= 4.231.815
P-7	X= 637.655	Y= 4.232.275
P-8	X= 637.745	Y= 4.232.500

Esta delimitación de Zona Arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento del yacimiento y por formar su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea

Todo ello según plano adjunto.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Educación</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	<p>Instituto de Patrimonio Histórico</p>
	<p>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL ZONA ARQUEOLÓGICA</p>
	<p>DESPOBLADO ISLÁMICO DE SIYASA, EN CIEZA</p>
	<p>PLANO DE DELIMITACIÓN</p>

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

1937 Orden 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilante de Seguridad y Control de Accesos.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 1998 (B.O.R.M. de 28 de diciembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos.

Quinto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.-

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Economía y Hacienda. Avda. Teniente Flomesta s/n. Murcia.

Séptimo.-

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.-

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 11 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE		PERIODO DE PRÁCTICAS
				ADJUDICA	1ER. DESTINO	
MARTINEZ ESPINOSA, ANTONIO JOSÉ	22.477.012D	FU03177D	MURCIA	PROVISIONAL		SI
AGUILAR MOLINA, CARLOS	77.505.750M	FU03179D	MURCIA	PROVISIONAL		SI

**PERSONAL QUE HA SOLICITADO SER DECLARADO EN EXCEDENCIA POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
LÓPEZ SÁNCHEZ, MANUEL	23.200.030E	FU03178D

Consejería de Economía y Hacienda

1938 Orden 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 15 de enero de 1999 (B.O.R.M. de 5 de febrero de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción.

Quinto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.-

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías. C/Sán Cristóbal de Murcia

Séptimo.-

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.-

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 11 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

ANEXO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
ORTEGA SANZ, JUAN ANTONIO	27.453.852V	FU01268C	MURCIA	PROVISIONAL	SI

Consejería de Economía y Hacienda

1939 Orden 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 28 de enero de 1999 (B.O.R.M. de 10 de febrero de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta.

Quinto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el

"Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.-

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. C/ Alonso Espejo s/n de Murcia.

Séptimo.-

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.-

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 11 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

orden 11 DE FEBRERO de 2000, de la Consejería de ECONOMÍA Y HACIENDA, por la que se nombran funcionarios del cuerpo DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN AUTOMOCIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
MARTÍNEZ RIQUELME, ENRIQUE	29.059.154B	FU01269C	MURCIA	PROVISIONAL	SI
CAMACHO PEREZ-MUELAS, BASILIO DOMINGO	23.238.303T	FU01270C	MURCIA	PROVISIONAL	SI
CAMPILLO PEÑALVER, MARÍA LUISA	77.513.261H	FU01271C	MURCIA	PROVISIONAL	SI

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

2129 Orden de 18 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2000 en materia de directrices de obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro para el ejercicio 2000 y se dictan normas para su aplicación.

La Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, en su artículo 27.1, dispone que las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinarán la totalidad de los excedentes que no se apliquen a reservas, a la dotación de un Fondo para la Obra Benéfico-Social. Dicho Fondo tendrá como finalidad la financiación de obras, propias o en colaboración, en los campos de la sanidad, medio ambiente, la investigación, la enseñanza, la cultura, los servicios de asistencia social y otras de carácter social. Dicho precepto legal, en su apartado 2. establece la obligación de que las Cajas de Ahorros que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin tener su domicilio social en el mismo, destinen a gastos en Obra Benéfico-Social en este territorio, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de Obra Benéfico-Social, proporcional a los recursos ajenos captados en esta Comunidad Autónoma en relación con el total de la entidad.

El artículo 28.1 de dicha Ley atribuye al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, el establecimiento de las directrices en materia de Obra Benéfico Social. El punto 2 del mismo artículo dispone la regulación reglamentaria de las materias contempladas en la Ley relativas a la Obra Benéfico-Social.

No habiendo sido objeto de desarrollo reglamentario la Ley de Cajas de Ahorros, resulta de aplicación junto a la Ley y en cuanto no se oponga a la misma, el Decreto número 16/1995, de 31 de marzo y la Orden de 27 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros. Dicho Decreto, en su artículo 11, determina que la Consejería de Economía y Hacienda, trasladará con periodicidad anual directrices en materia de Obra Social, indicando las carencias y prioridades básicas, de entre las que las cajas tendrán libertad de elección. Tales directrices se fijarán

por el Gobierno Regional de acuerdo con su programación económica y social.

Dentro de este marco normativo, la presente Orden viene a dar traslado de las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de febrero de 2000, en materia de Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros que operan en esta Comunidad Autónoma y respecto de las actuaciones encuadradas en su ámbito territorial, para el presupuesto de 2000. En la misma se establece un programa de actuaciones prioritarias dentro de las finalidades establecidas en la Ley, determinando los recursos que las cajas de ahorros deberán afectar a estos fines.

En cuanto al volumen de recursos destinado al programa de actuaciones prioritarias, se establece un sistema neutral que no incide sobre la obra establecida actualmente, debiendo aplicarse a estas actuaciones el montante que resulte del crecimiento futuro de los fondos destinados a la obra benéfico-social.

En su virtud, y de conformidad con las facultades conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 16/ 1995, de 31 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO

La presente Orden será de aplicación a las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, así como a las Cajas de Ahorros que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma, sin tener su domicilio social en el mismo, respecto a las actuaciones enmarcadas en el ámbito territorial de dicha Comunidad, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

SEGUNDO

De los recursos económicos que corresponda aplicar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, como mínimo la parte del presupuesto que exceda del correspondiente al asignado a dicho territorio para el ejercicio 1999, deberá materializarse en la realización de nuevas obras o ampliación de las ya existentes, cuya finalidad, en ambos casos, sea coincidente con alguna de las mencionadas en el Anexo de la presente Orden, que recoge las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de febrero de 2000.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 1999 en materia de directrices de obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros para el ejercicio 1999 y se dictan normas para su aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden será de aplicación al presupuesto para la obra benéfico-social del ejercicio 2000.

Dada en Murcia a dieciocho de febrero del dos mil.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

PROGRAMA DE OBRAS Y ACTUACIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE OBRA SOCIAL

1. Área Sanitaria.

1.1. Apoyo a los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, especialmente, en los ámbitos de detección precoz de enfermedades, seguridad alimentaria y educación sanitaria.

1.2. Mejora de la calidad asistencial sanitaria.

1.3. Apoyo a programas de protección y defensa de los consumidores y usuarios, con especial incidencia en el ámbito de la salud.

2. Área Medio Ambiente.

2.1. Apoyo a los programas de protección del patrimonio natural.

2.2. Apoyo al restablecimiento del equilibrio ecológico del Mar Menor.

2.3. Apoyo a la Educación medioambiental.

3. Área de investigación.

3.1. Ayudas a la investigación científica y técnica y la innovación y difusión tecnológica.

3.2. Apoyo a la investigación agraria medioambiental y de recursos hídricos.

3.3. Apoyo a la investigación sanitaria.

3.4. Apoyo al diseño industrial.

3.5. Apoyo a la investigación sobre Patrimonio Histórico.

3.6. Apoyo a la formación y perfeccionamiento del personal investigador.

3.7. Apoyo a la investigación sobre nuevos yacimientos de empleo.

3.8. Apoyo a iniciativas innovadoras en la educación de la Región.

4. Área Docente.

4.1. Fomento de la actividad musical a través de las Escuelas de Música de la Región.

4.2. Apoyo a programas de formación de postgrado fuera de la Región de Murcia.

4.3. Apoyo a Programas de movilidad de estudiantes universitarios.

4.4. Apoyo a programas de mejora de calidad docente.

4.5. Apoyo a programas de reinserción del alumnado en el Sistema Educativo.

4.6. Incentivar la formación permanente de las personas adultas.

4.7. Apoyo a programas interculturales e inserción de los inmigrantes.

4.8. Apoyo a programas de prevención del fracaso escolar.

4.9. Promover iniciativas para eliminar el absentismo escolar.

5. Área Cultural.

5.1. Contribución a las políticas sobre Museos y de restauración de Patrimonio Histórico Regional.

5.2. Participación en campañas de promoción de la lectura, y ordenación de bibliotecas.

5.3. Colaboración para la edición de obras de interés cultural o regional.

5.4. Contribución a las Políticas de Promoción Cultural.

5.5. Apoyo a las manifestaciones deportivas y a programas de fomento del deporte en la Región.

5.6. Promoción de actividades relacionadas con las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

6. Área de Servicios de Asistencia Social.

6.1. Ayudas a la integración de las personas con discapacidad física en el medio urbano.

6.2. Promoción y difusión de programas y servicios de voluntariado y de ONGs en la Región.

6.3. Apoyo a los Servicios sociales para la Infancia, Mayores y Personas con Discapacidad, especialmente programas de prevención y atención del maltrato a la infancia.

6.4. Apoyo a colectivos marginados socialmente.

6.5. Prevención, asistencia e integración en materia de drogodependencia.

6.6. Apoyo a la investigación en materia de Servicios sociales.

6.7. Apoyo a programas contra la violencia y contra la discriminación.

6.8. Apoyo a programas de integración de inmigrantes.

7. Otras actuaciones de carácter social.

7.1. Colaboración en las actividades de información sobre el euro.

7.2. Apoyo a las campañas de difusión de los Fondos Europeos en la sociedad murciana.

7.3. Promoción de la artesanía y otras actividades de carácter comercial

Consejería de Economía y Hacienda

2130 Orden de 14 de febrero del 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija el calendario de visitas que la Inspección General de Servicios realizará a las distintas Consejerías en cumplimiento del Plan General de Inspección.

El artículo 7 del Decreto número 43/1997, de 27 de junio (BORM de 20 de agosto de 1997), regulador de las competencias, funcionamiento y organización de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de Murcia, determina que las actuaciones de dicha Inspección se

contendrán en el Plan General de Inspección que será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Presidencia. En dicho Plan se recogerán, asimismo, las actuaciones de carácter monográfico que permitan analizar el funcionamiento de los servicios administrativos, tanto en lo que se refiere a la organización interna de éstos como a la adecuación administrativa al más eficaz servicio al ciudadano.

El Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión del día 20 de enero del año 2000, el Plan General de Inspección de actuaciones a realizar, durante el año 2000, por la Inspección General de Servicios. Dichas actuaciones se refieren, además de a cuestiones puntuales en cada Consejería, a otras inspecciones monográficas, a diferentes actuaciones concernientes a la racionalización y modernización de nuestra Administración Regional y la evaluación de la gestión administrativa en relación con determinadas materias.

En el artículo 7-1, segundo párrafo, del Decreto antes mencionado, se prescribe que «dentro del Plan General las visitas de inspección se fijarán mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, en la que se especificará el objeto, alcance y fecha de práctica de las mismas».

En su virtud,

DISPONGO

Los Inspectores Generales de Servicios llevarán a cabo las actuaciones incluidas en el Plan General de Inspección, para el año 2000, mediante las visitas a las distintas Consejerías. Las mismas se iniciarán o finalizarán, según se exprese, en las fechas que se indican a continuación:

1.- INSPECCIONES DE CARÁCTER MONOGRÁFICO:

1.1.- Seguimiento de la Contratación administrativa en todas las Consejerías y Organismos Autónomos dependientes de las mismas: Obras, Gestión de Servicios Públicos, Suministro, Servicios, Consultoría y Asistencia (Ejercicios de 1998 y 1999).

Fecha de Inicio: 22 de febrero del 2000.

1.2.- Examen especial de los contratos menores: Todas las Consejerías y sus Organismos Autónomos (Ejercicios de 1998 y 1999).

Fecha de Inicio: 12 de junio del 2000.

1.3.- Subvenciones: Todas las Consejerías y sus Organismos Autónomos (Ejercicio de 1999).

1.3.1. Consejería de Presidencia:

Fecha de Inicio: 4 de julio del 2000.

1.3.2. Consejería de Trabajo y Política Social:

Fecha de Inicio: 21 de julio del 2000.

1.3.3. Consejería de Educación y Cultura:

Fecha de Inicio: 4 de septiembre del 2000.

1.3.4. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas:

Fecha de inicio: 20 de septiembre de 2000.

1.3.5. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Agua:

Fecha de inicio: 4 de octubre del 2000

1.3.6. Consejería de Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías.

Fecha de Inicio: 4 de noviembre del 2000.

1.3.7. Consejería de Sanidad y Consumo.

Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2000.

1.3.8. ISSORM (Consejería de Trabajo y Política Social).

Fecha de Inicio: 4 de diciembre del 2000.

1.4.- Recursos Administrativos: Todas las Consejerías y Organismos Autónomos (ejercicio de 1999).

Fecha de Inicio: 18 de septiembre del 2000.

1.5.- Fondo Social Europeo (Consejería de Trabajo y

Política Social): Análisis de la gestión global de los fondos administrados por los diversos Centros Directivos de la Consejería.

Fecha de Inicio: 1 de marzo del 2000

1.6. Oficinas Comarcales Agrarias (Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente) ubicadas en los Municipios de Alhama de Murcia, Cartagena, Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Lorca, Mula, Murcia y Torre Pacheco.

Fecha de Inicio: 15 de marzo del 2000.

Las actuaciones que preceden, estarán encaminadas a comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, así como a la observancia del actuar administrativo al más eficaz servicio.

Las actuaciones inspectoras señaladas en 1.1. y 1.2. se realizarán en conexión y coordinación con la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, pudiéndose recabar, asimismo, por el Inspector General actuante la colaboración y asistencia del personal especializado que se precisara.

2.- OTRAS ACTUACIONES INSPECTORAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

2.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.-

2.1.1. Servicio de Régimen Interior (Sección de Personal)

Fecha de Inicio: 13 de marzo del 2000.

2.1.2. Servicio de Instalaciones Deportivas (Dirección General de Deportes).

Fecha de Inicio: 1 de diciembre del 2000.

2.1.3. Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales (Dirección General de Administración Local).

Fecha de Inicio: 3 de abril del 2000.

2.2. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2.2.1. Análisis sobre la organización y procedimientos de gestión en la Agencia Regional de Recaudación.

Fecha de Inicio: 3 de abril del 2000.

2.3. CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.-

2.3.1. Servicio de Conservación (Dirección General de Carreteras).

Fecha de Inicio: 11 de septiembre del 2000.

2.3.2. Servicio de Vivienda (Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda).

Fecha de Inicio: 2 de noviembre del 2000.

2.3.3. Sección de Autorizaciones de Transporte Público (Dirección General de Transportes y Puertos).

Fecha de Inicio: 15 de mayo del 2000.

2.3.4. Sección de Capacitación Profesional y Asuntos Generales (Dirección General de Transportes y Puertos).

Fecha de Inicio: 15 de mayo del 2000.

2.4. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

2.4.1. Escuelas Infantiles.

Fecha de Inicio: 13 de abril del 2000.

2.4.2. Centros de Profesores y Recursos.

Fecha de Inicio: 1 de octubre del 2000.

2.4.3. Servicio de Inspección Médica.

Fecha de Inicio: 5 de junio del 2000.

2.4.4. Gestión de becas y ayudas al estudio (Dirección General de Universidades e Investigación).

Fecha de Inicio: 12 de junio del 2000.

2.4.5. Instituto Patrimonio Histórico.

Fecha de Inicio: 1 de junio del 2000.

2.5. CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.-

2.5.1. Servicio del Menor (Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia).

Fecha de Inicio: 2 de mayo del 2000.

2.5.2. Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Dirección General de Trabajo).

Fecha de Inicio: 18 de abril del 2000.

2.5.3. Dirección General de Formación Ocupacional.

Fecha de Inicio: 22 de febrero del 2000.

2.6. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.-

2.6.1. Servicio de Calidad Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente).

Fecha de Inicio: 4 de julio del 2000.

2.6.2. Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica (Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica).

Fecha de Inicio: 15 de marzo del 2000.

2.6.3. Servicio de Producción y Sanidad Animal

Fecha de Inicio: 15 de noviembre del 2000

2.7. CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.-

2.7.1. Servicio de Coordinación Administrativa (Dirección General de Industria, Energía y Minas).

Fecha de Inicio: 22 de febrero del 2000

2.8. CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO.-

2.8.1. Dirección General de Salud Pública:

· Sección de Higiene, Inspección Alimentaria y Zoonosis del Servicio de Salud Pública.

Fecha de Inicio: 23 de mayo del 2000.

· Sección de Vigilancia Epidemiológica del Servicio de Epidemiología.

Fecha de Inicio: 14 de junio del 2000.

· Centro de Documentación de la Sección de Coordinación Administrativa y Documentación de la Salud

Fecha de Inicio: 12 de julio del 2000.

2.8.2. Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria:

· Sección de Farmacia.

Fecha de Inicio: 22 de febrero del 2000.

· Registro de Establecimientos Sanitarios, dependiente de la Sección de Promoción de la Salud e Inspecciones.

Fecha de Inicio: 9 de marzo del 2000.

Murcia a 14 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1817 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en materia de Protección de Menores.

Visto el texto de la convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en materia de Protección de Menores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del

Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en materia de Protección de Menores.

Murcia a 8 de febrero de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1999.

Y DE OTRA PARTE, Sor Adoración Llorente García, Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de Madrid, Santa Luisa, según poder de fecha 17 de febrero de 1992.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1.113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto n.º 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que la Congregación de las Hijas de la Caridad es titular de los Centros Cardenal Belluga de Murcia y Hogar de la Infancia de Cartagena, que prestan servicios de atención en régimen de residencia de menores desprotegidos. Esta Entidad Titular presta tradicionalmente estos servicios con menores iniciando su colaboración con el extinto Tribunal Tutelar de Menores.

C) Que existe ya un Convenio, vigente entre ambas Entidades, para la atención de menores en acogida residencial, de fecha 26 de diciembre de 1996, prorrogado el 22 de diciembre de 1997 y el 30 de diciembre de 1998, no obstante la adaptación a las previsiones contenidas en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, determinan la necesidad de suscribir un nuevo convenio. Asimismo se atiende a lo establecido en el Decreto n.º 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar. Estando esta Asociación inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el Número 375.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente nuevo Convenio tiene por objeto sustituyendo al anterior, el hacer efectivas las «medidas de protección de menores» que ha de afrontar la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente para la ocupación de 25 plazas en el Centro Cardenal Belluga y de 20 plazas en el Hogar de la Infancia de Cartagena; y cuya ocupación -retribuida conforme a lo establecido en el acuerdo 7.º- se facilitará por dichos Centros en favor de los menores que designe la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SEGUNDO.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Congregación de las Hijas de la Caridad y sus citados Centros dependientes adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento -durante la vigencia del Convenio- los servicios de alojamiento, manutención, limpieza de habitaciones, lavandería, transporte; así como realizar la valoración de la alternativa de protección más idónea para los menores, seguir los tratamientos y orientaciones médico/sanitarios y psicopedagógicos que dicten los distintos equipos, procurando los medios para la superación de los supuestos diagnósticos.

TERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

La Congregación de las Hijas de la Caridad y sus Centros dependientes se someten -en cuanto a la prestación de los servicios convenidos- a cumplir lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre órganos de participación, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. Asimismo se someten en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centro a lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia y en

la Ley Orgánica 1/1996, de 17 de enero, de Protección Jurídica del menor.

CUARTO.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Congregación de las Hijas de la Caridad y sus Centros dependientes, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de los citados Centros.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Congregación de las Hijas de la Caridad asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas, a cuyo efecto suscribirá una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.

QUINTO.- NÚMERO DE PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 25 plazas en el Centro Cardenal Belluga y 20 en el Hogar de la Infancia de Cartagena, las cuales se destinarán a menores expresamente designados mediante Resolución de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. De estas 45 plazas, hasta 5 de ellas podrán ser ocupadas por menores con necesidades especiales de atención.

SEXTO.- PRECIO Y SUS MODIFICACIONES SUCESIVAS.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el período convenido será de 5.250 ptas. estancia/día ocupada. El precio de las plazas no ocupadas será el 50 por 100 del anterior. Y cuando las plazas ocupadas lo sean por menores con necesidades especiales, el precio de cada una de éstas será de 6.250 ptas. estancia/día ocupada. Siendo el coste total del Convenio de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (88.297.500 ptas.).

2. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, estando supeditadas en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

SÉPTIMO.- ABONO DE ESTANCIAS.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, ya sean ocupadas o no ocupadas, tendrán lugar de

forma mensual previa remisión a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la oportuna certificación y liquidación sobre ocupación de plazas.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de los Centros -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.
- b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente.
- c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de los acuerdos de este Convenio.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA GUARDA.

El acogimiento residencial se ejercerá por los Directores o Responsables de los Centros tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, que en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo segundo de este Convenio.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

1) La Dirección de los Centros remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

-Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

-Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

-Con la periodicidad que se determine para los Centros, un informe técnico sobre los menores acogidos, elaborado por el equipo multidisciplinar, que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés. Del mismo modo deberán contener una propuesta sobre la alternativa de protección más adecuada a cada menor.

-Con periodicidad anual, memoria del Centro con indicación de la población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

-Reglamento de funcionamiento del Centro.

2) El responsable de cada Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, y ésta, por su parte, supervisará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito

estatal o autonómico. Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

3) Son también OBLIGACIONES de la Congregación de las Hijas de la Caridad:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Dirección General de Política Social, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

UNDÉCIMO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y la persona a quien designe la Congregación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

DECIMOTERCERO.- DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 26 de diciembre de 1996, prorrogado el 22 de diciembre de 1997 y el 30 de diciembre de 1998.

DECIMOCUARTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DECIMOQUINTO.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.- Por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de Madrid, Santa Luisa, la Visitadora, **Sor Adoración Llorente García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1819 Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Diocesana, sobre atención de menores en situación de riesgo

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Diocesana, sobre atención de menores en situación de riesgo, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Diocesana, sobre atención de menores en situación de riesgo.

Murcia a 8 de febrero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Diocesana, sobre atención de menores en situación de riesgo

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, Don Joaquín Esteban Mompeán, Director de Cáritas Diocesana de Murcia, en representación de la misma por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 14 de octubre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que el Decreto número 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Trabajo y Política Social las competencias en materia relativa a Política Social y Familia, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social.

Que con fecha 14 de agosto de 1996, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 2 de enero de 1997, el 23 de diciembre de 1997 y el 30 de diciembre de 1998, que tiene por objeto el abordaje y prevención de situaciones de riesgo de menores pertenecientes a familias con problemas de marginación e integración social, mediante la realización de programas de integración personalizada, a 10 menores a través del Centro de Acogida y Atención al Menor «Virgen de la Fuensanta» (El Palmar); 10 menores a través del Centro de Atención y Promoción del Menor y Centro Ocupacional de Madera (Cieza) y 10 menores en el Centro Social San Diego (Cartagena), dependientes todos ellos de la citada Entidad.

Que el acuerdo NOVENO Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la referida Entidad está inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia con el número 396, para ejercer las funciones de intervención en familias en situación de riesgo, en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO Y ÚNICO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 14 de agosto de 1996, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2000, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos,

incluidos los modificados en las sucesivas prórrogas de 2 de enero de 1997, 23 de diciembre de 1997 y 30 de diciembre de 1998. Siendo el importe mensual de 133.562 ptas., el coste global de la Prórroga del Convenio es de un millón seiscientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas (1.602.744 pts).

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por Cáritas Diocesana.—El Director, **Joaquín Esteban Mompeán**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1820 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.

Murcia a 8 de febrero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1999.

Y de otra parte, Doña Carmen López Bautista, en su calidad de representante en la provincia de Murcia de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO», facultada para este acto por Poder Notarial de fecha 16 de octubre de 1998.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto n.º 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO» es titular del Centro a través del que va a prestar servicios de atención en régimen de residencia de menores desprotegidos.

C) Que existe ya un Convenio, vigente entre ambas Entidades, para la atención de menores en acogida residencial, de fecha 21 de junio de 1999, no obstante la adaptación a las previsiones contenidas en el Decreto nº56/1996, de 24 de julio, determinan la necesidad de suscribir un nuevo convenio. Asimismo se atiende a lo establecido en el Decreto n.º 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar. Estando esta Asociación inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 701.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, hacer efectivas las «medidas de protección de menores» que ha de afrontar la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 8 plazas en el Centro de la Asociación y cuya ocupación, retribuida conforme a lo establecido en el acuerdo SÉPTIMO, se facilitará por dicha Entidad en favor de los menores de entre 6 y 12 años que designe la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SEGUNDO. PRESTACIONES BÁSICAS.

La Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO» y su Centro dependiente, adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento - durante la vigencia del Convenio- los servicios de alojamiento, manutención, limpieza de habitaciones, lavandería, transporte; así como de seguir los tratamientos y orientaciones médico/

sanitarios y psicopedagógicos que dicten los distintos equipos, procurando los medios para la superación de los supuestos diagnósticos.

TERCERO. LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

La Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO» y su citado Centro dependiente se someten -en cuanto a la prestación de los servicios convenidos- a cumplir lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre Órganos de Participación, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación.

CUARTO. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO» y su Centro dependiente, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de los citados Centros.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Asociación asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas, a cuyo efecto suscribirá una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.

QUINTO. NÚMERO DE PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 8 plazas en el Centro dependiente de la Asociación, las cuales se destinarán a menores expresamente designados mediante Resolución de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SEXTO. PRECIO Y SUS MODIFICACIONES SUCESIVAS.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el período convenido será de 4.800 ptas. estancia/día ocupada. El precio de la plaza no ocupada será del 50 por 100 del anterior. Siendo el coste total del Convenio de catorce millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas (14.054.400 ptas.).

2. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

SÉPTIMO. ABONO DE ESTANCIAS.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, ya sean ocupadas o no ocupadas, tendrán lugar de

forma mensual previa remisión a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la oportuna certificación y liquidación sobre ocupación de plazas.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte del Centro -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

OCTAVO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA GUARDA.

El acogimiento residencial se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, que en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

NOVENO. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

1) La Dirección del Centro remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

-Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

-Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

-Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

-Con periodicidad anual, memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

-Reglamento de funcionamiento del Centro.

2) El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por esta Secretaría Sectorial, la cual por su parte, inspeccionará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico. Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3) Son también OBLIGACIONES de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO»:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a las de control financiero que corresponden a la

Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO. ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

UNDÉCIMO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y por quien designe la Asociación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

DUODÉCIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2000.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

DECIMOTERCERO. DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 21 de junio de 1999.

DECIMOCUARTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DECIMOQUINTO. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por la Asociación de Hogares para Niños de la Región de Murcia Privados de Ambiente Familiar «NUEVO FUTURO».—La Representante en la Provincia de Murcia, **Carmen López Bautista**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1822 Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena en materia de protección de menores

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena en materia de protección de menores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000 entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena en materia de protección de menores.

Murcia a 8 de febrero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena en materia de protección de menores

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.^a Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en ejercicio de las atribuciones generales que son inherentes a su cargo, y en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que el Decreto número 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Trabajo y Política Social las competencias en materia relativa a Política Social y Familia, anteriormente

residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social.

Que con fecha 30 de diciembre de 1997, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 30 de diciembre de 1998, para hacer efectivas medidas de protección de menores, por medio de la ocupación de 25 plazas en la Residencia Infantil «La Milagrosa».

Que el acuerdo DUODÉCIMO Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que el referido Ayuntamiento está inscrito en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia con el número 606, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO Y ÚNICO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2000, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en la prórroga de 30 de diciembre de 1998. Siendo el precio de 4.800 ptas. estancia/día y el de las no ocupadas del 50 por 100 del anterior. El coste global del Convenio es de cuarenta y tres millones novecientos veinte mil pesetas (43.920.000 ptas.).

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.—La Alcaldesa Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1826 Prórroga de convenio de colaboración para el año 2000 entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

Visto el texto de la prórroga de convenio de colaboración para el año 2000 entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marzo de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga de convenio de colaboración para el año 2000 entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

Murcia a 8 de febrero de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2000, A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA OFICINA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA, EN MATERIA DE REFORMA DE MENORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y DE OTRA PARTE, D. Aurelio Luna Maldonado, como Presidente de Cruz Roja Española en Murcia, en virtud de acuerdo del Comité de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que el Decreto número 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Trabajo y Política Social las competencias en materia relativa a Política Social y Familia, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social.

Que con fecha 6 de agosto de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 22 de diciembre de 1997 y el 25 de noviembre de 1998, para hacer efectivas medidas judiciales de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, a través de las instalaciones y apoyo de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia.

Que el acuerdo QUINTO Apartado 2) del Convenio establece que se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes por años naturales sucesivos.

Que la referida Entidad está inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el Número E.373, para ejercer las funciones de

intervención con menores de Reforma en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO Y ÚNICO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 6 de agosto de 1997, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2000, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en las prórrogas de 22 de diciembre de 1997 y 25 de noviembre de 1998, no suponiendo ningún coste económico.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.- Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1828 Convenio de colaboración para el año 2000, entra la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida de menores en situación de desamparo.

Visto el texto del Convenio de colaboración para el año 2000, entra la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida de menores en situación de desamparo, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social, en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración para el año 2000, entra la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida de menores en situación de desamparo.

Murcia a 8 de febrero de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2000, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, PARA LA RECOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999.

Y DE OTRA PARTE, Don Francisco Legaz Cervantes, Representante de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 27 de octubre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto n.º 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que las medidas de protección de menores por medio de la recogida de los mismos de los domicilios familiares y centros escolares, se viene llevando a cabo desde hace años por la Asociación Diagrama Intervención Psicosocial.

C) Que existe un Convenio de Colaboración, de fecha 30 de diciembre de 1997 y prorrogado el 30 de diciembre de 1998, vigente entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Diagrama para la recogida de menores de los domicilios familiares y centros escolares. No obstante, la conversión de la Asociación en Fundación y según lo establecido en el Decreto número 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, determinan la necesidad de suscribir nuevo Convenio.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, por medio de 20 recogidas de menores de los domicilios familiares y centros escolares, durante el año 2000.

SEGUNDO.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial llevará a cabo las medidas de protección, objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a lo siguiente:

- Las recogidas serán efectuadas al menor por dos personas, cuya identidad y cualificación profesional será remitida a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, previamente a cada recogida.

- La Fundación remitirá a esta Secretaría Sectorial con carácter de urgencia (DOS días como máximo después de la recogida) un Informe de Incidencias en el que se relatará de forma detallada todo lo acontecido.

- Previo a la recogida, el personal de la Fundación obtendrá el mandamiento judicial de entrada e informará a la Fuerza Pública de la recogida para que les acompañen en día y hora.

- El personal que realice la recogida deberá llevar copia de la Resolución en la cual se asuma la Tutela Automática de los menores y entregarla a los padres o personas que estén en ese momento con los menores.

- Teniendo en consideración que las recogidas serán el último paso a dar, éstas deben ser enérgicas y efectivas, y serán suspendidas solamente en aquellos casos que peligre la integridad física de alguna de las personas involucradas en tal actuación o cuando sea considerada la actuación de temeraria. No se dará lugar a aplazamientos solicitados por los familiares o personas acompañantes de los menores y no se consentirá ninguna condición sugerida por ellos.

- Las actuaciones del personal de la Fundación Diagrama destinado para las recogidas comprenden:

Prevía información del caso y autorización de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, para la recogida.

Recoger mandamiento judicial de entrada y acompañamiento de la Fuerza Pública caso de que no se haya podido realizar estas gestiones por personal de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Recogida propiamente dicha, con vehículos de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Entrega de los menores en el Centro o lugar destinado y devolución del vehículo a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Informe de incidencias de la recogida efectuada.

Presentación de la certificación de recogidas realizadas.

TERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

La Fundación se somete -en cuanto a la prestación de los servicios convenidos- a cumplir lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como a lo previsto en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación.

CUARTO.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación Diagrama, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

QUINTO.- PRECIO Y SUS MODIFICACIONES SUCESIVAS.

1. La cuantía a abonar por cada una de las 20 recogidas será de 52.000 ptas., cuando no sea necesario utilizar más de dos personas, caso de ser preciso tres o cuatro personas, la cuantía ascenderá a 104.000 ptas. En caso de no hacerse efectiva la recogida, se abonará la misma cantidad siempre que esté debidamente justificado mediante informe escrito, la imposibilidad de llevarla a cabo. Siendo el coste global del Convenio de UN MILLÓN CUARENTA MIL PTAS. (1.040.000 ptas.).

2. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

SEXTO.- ABONO DE PRESTACIONES.

1. El abono se llevará a cabo de forma mensual previa remisión a esta Secretaría Sectorial de la oportuna certificación y liquidación de las recogidas realizadas. Siendo obligaciones de esta Secretaría Sectorial el facilitar los medios de transporte necesarios para efectuar las recogidas e informar al personal de la Fundación, previamente a la recogida, de cuantos detalles les sean esclarecedores y de interés para llevar a buen fin tal cometido.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de la Fundación, y sin

perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.
- b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.
- c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

1. El responsable de la Fundación deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por esta Secretaría Sectorial, la cual por su parte, inspeccionará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico.

2. Son también obligaciones de la Fundación Diagrama:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de prestaciones y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

OCTAVO.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

NOVENO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y por quien designe la Fundación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2000.
2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

UNDÉCIMO.- DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 30 de diciembre de 1997 y prorrogado el 30 de diciembre de 1998.

DECIMOSEGUNDO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DECIMOTERCERO.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.- Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, el representante, **Francisco Legaz Cervantes**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1829 Prórroga del convenio de colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia en materia de protección de menores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

«Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores»

En Murcia, 30 de diciembre de 1999.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1999.

Y DE OTRA PARTE, D. Aurelio Luna Maldonado, como Presidente de Cruz Roja Española en Murcia, en virtud de acuerdo del Comité de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 22 de noviembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1.113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto n.º 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidarios, estando inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373.

C) Que existe ya un Convenio vigente entre ambas Entidades por el que se le asignan a Cruz Roja Española en Murcia, funciones de seguimiento de los acogimientos familiares, firmado el día 1 de octubre de 1999, no obstante la adaptación a las previsiones contenidas en el Decreto número 56/1996 de 24 de julio, determinan la necesidad de suscribir un nuevo Convenio.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de las medidas de protección de menores recogidas en la Ley Orgánica

1/96 mediante el seguimiento de los acogimientos familiares de la zona comprendida por los municipios de Cartagena, La Unión, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Caravaca, Calasparra, Moratalla, Cehegín, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite, Campos del Río, Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva, Ojós, Ceutí, Lorquí, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Puerto Lumbreras, Lorca, Águilas, Mazarrón, Totana, Alhama, Librilla y Alcantarilla, a través de los servicios de que dispone la referida Entidad.

SEGUNDO.-PRESTACIONES BÁSICAS.

1. Cruz Roja mediante este Convenio se compromete a realizar seguimiento de los acogimientos familiares ya establecidos en el área geográfica especificada anteriormente, en número de DOSCIENTOS CUARENTA.

2. El seguimiento se realizará a través de Técnicos de titulación media (Educador, Trabajador Social u otras titulaciones afines).

3. El contenido del seguimiento de los menores acogidos en familias llevará consigo:

- Programa de seguimiento que contemple: área del menor, familiar, educativa, formativa, social y de contexto, conteniendo indicadores que permitan su evaluación.

- Información puntual a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de cuantas incidencias se produzcan en los seguimientos.

- Información al Juzgado de Familia cuando éste lo determine.

4. La Entidad colaboradora recibirá información sobre la frecuencia de intervención con cada familia, pudiendo ser ésta quincenal, mensual o trimestral, según las características de los menores y de la familia. No obstante y teniendo en cuenta la conflictividad del caso, la planificación inicial para cada acogimiento, podría modificarse con el fin de poder prestar un mejor servicio a los menores acogidos y a las familias acogedoras.

5. Los responsables del seguimiento familiar registrarán por escrito todas las actuaciones que realicen con: los menores, la familia, los centros educativos, sanitarios y otros. Para ello se les facilitará protocolos de registro de los datos.

6. Trimestralmente la Entidad colaboradora enviará a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, informes de seguimiento sobre cada menor o grupo de hermanos.

7. La Entidad remitirá anualmente a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, una memoria de actuaciones cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado K, del artículo 16 del Decreto n.º 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

TERCERO.-PRESTACIONES ECONÓMICAS.

1. El precio del total de los servicios de seguimiento técnico que prestará la citada Entidad para 240 familias con menores acogidos se establece en UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS MENSUALES (1.117.250 ptas./mensuales). Siendo el coste total del Convenio de TRECE MILLONES CUATROCIENTAS SIETE MIL PESETAS (13.407.000 ptas.).

2. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la Consejería de Trabajo y Política Social

podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

CUARTO.-COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO

La coordinación técnica entre ambas Entidades se realizará a través de las personas que designen cada una de ellas, de forma periódica. La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a través de los técnicos del Servicio del Menor, se compromete a asesorar técnicamente a la Entidad a lo largo de la duración del Convenio.

QUINTO.-RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Entidad, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados serán por cuenta de la citada Entidad.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del concertante, reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado. La Entidad concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas.

SEXTO.-LIQUIDACIÓN DE MENSUALIDADES.

1. El abono de la cantidad establecida, tendrá lugar previa remisión mensual a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la oportuna certificación y liquidación sobre los servicios que se han prestado.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.
- Incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo.
- En los demás casos en que legalmente proceda.

SÉPTIMO.-OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN/ INSPECCIÓN

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago del servicio y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la obtención de subvenciones y ayudas para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

3. Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

OCTAVO.-ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

NOVENO.-SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y el Presidente de Cruz Roja Española en Murcia o persona a quien designe), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

DÉCIMO.-VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2000.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

UNDÉCIMO.-DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR.

Por acuerdo de las partes, a la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el firmado con fecha 1 de octubre de 1999, cuya vigencia se establecía desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 1999.

DUODÉCIMO.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes o acuerdo de las mismas, así como por la pérdida por parte de la Entidad de su acreditación como Entidad Colaboradora. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DÉCIMOTERCERO.-JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Murcia, 8 de febrero de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1830 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma.

Visto el texto de la convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marzo de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma.

Murcia a 8 de febrero de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE MENORES DE REFORMA

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999.

Y DE OTRA PARTE, Don Francisco Legaz Cervantes, Representante de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 27 de octubre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el artículo tercero apartado b) del Decreto número 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, expresamente señala que la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia ejercerá las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente para la protección y reforma de menores.

Que la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, en su disposición adicional tercera establece que sean las entidades públicas de cada territorio las encargadas de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores.

B) La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial tiene entre sus fines la atención de menores de reforma, estando inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

C) Que existe un Convenio vigente entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Diagrama para la atención de menores con medida judicial de internamiento. No obstante, la conversión de la Asociación en Fundación y según lo establecido en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, determinan la necesidad de suscribir nuevo Convenio.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas medidas de reforma y protección de menores a través de los servicios de los que dispone la Entidad, por medio de la ocupación de plazas en los Centros La Zarza y Arrui, cuya titularidad corresponde a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, constituyéndose ésta en colaboradora de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SEGUNDO.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial adquiere el compromiso de mantener el pleno funcionamiento, durante la vigencia del Convenio, de los servicios de alojamiento, manutención, limpieza, servicio médico y de enfermería de urgencia domiciliaria (examen médico general en el ingreso con la correspondiente analítica, controles médicos periódicos y atención periódica a toxicomanías), de educación reglada por el Ministerio de Educación y Ciencia, de habitaciones, lavandería, transporte y cualesquiera otros necesarios para la adecuada atención de los acogidos en los servicios concertados.

TERCERO.- PRESTACIONES ECONÓMICAS.

1. La Fundación Diagrama se compromete a mantener a disposición de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, 12 plazas en el Centro La Zarza y 6 plazas en el Centro Arrui. De las 12 plazas del Centro La Zarza, 2 podrán ser ocupadas por menores con medida judicial de Centro Terapéutico.

2. El precio de la plaza ocupada será de 23.222 ptas. plaza/día en el Centro de régimen semiabierto y cerrado La Zarza y de 11.900 ptas. plaza/día en el Centro de régimen abierto Arrui. Siendo el coste total del Convenio de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (128.123.424 ptas).

El precio de la plaza no ocupada será del 90% del de la plaza ocupada. La ocupación de plazas convenidas se realizará mediante resolución de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Si por necesidad de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio establecido para las plazas ocupadas, siempre y cuando el Centro disponga de plazas libres y previa solicitud a la Fundación.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

La Fundación a que se refiere el presente Convenio de Servicios Sociales se somete, en cuanto a la prestación de los servicios, a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre órganos de participación, así como al establecimiento de las condiciones mínimas, plantillas mínimas de personal y titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulte de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

QUINTO.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el

supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

3. La entidad concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto, suscribirá una póliza aseguradora por importe mínimo de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 ptas).

SEXTO.- LIQUIDACIÓN DE MENSUALIDADES.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, ya sea en régimen de ocupación o de reserva, tendrá lugar previa remisión mensual a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la oportuna certificación y liquidación sobre ocupación de plazas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de los acuerdos de este Convenio.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

1) Las Direcciones de los Centros remitirán a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Las variaciones en el ingreso, fuga y reintegro de los menores dados de alta en ese centro, se comunicarán al Juzgado de Menores y a esta Secretaría inmediatamente después de haberse producido.

- A la mayor brevedad posible, informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro.

- Informe de observación y proyecto educativo una vez haya transcurrido el primer mes de ingreso especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.

- Con carácter trimestral, un Informe Técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

- Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. Por su parte la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico en el aspecto pedagógico.

2) Son también obligaciones de la Fundación:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia la obtención de subvenciones y ayudas para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales (si las tuviesen) en la Comunidad Autónoma.

OCTAVO.-SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y la persona a quien designe la Fundación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2000, si bien, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en el mencionado ejercicio.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

DÉCIMO.- DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 22 de enero de 1999.

UNDÉCIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia con tres meses de antelación, o por parte de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DUODÉCIMO.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.- Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, el representante, **Francisco Legaz Cervantes**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1832 Convenio de colaboración entre el Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Visto el texto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Murcia a 8 de febrero de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid a 20 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto N.º 16/1999 de Reorganización de la Administración Regional, «B.O.R.M.» N.º 160 de 14 de julio de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mútua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

TERCERO.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1.888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

CUARTO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el Art.10.UNO.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), y los Reales Decretos de transferencia 1.113/1984, de 29 de febrero, 2.076/1985, de 9 de octubre y 458/1989, de 28 de abril.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 («B.O.E.» del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.02 a Comunidades Autónomas para programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, con una dotación de 127.010.000 pts.

SÉPTIMO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

NOVENO.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de Febrero de 1999 («B.O.E.» del 12 de marzo de 1999).

DÉCIMO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene prevista la realización de Programas Piloto de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo

establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de los Programas Experimentales que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá en marcha los Programas Experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará la aportación total de NUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL (9.500.000) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.02 para el ejercicio de 1999, aportará la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (9.229.935) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

QUINTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el penúltimo párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 («B.O.E.» del 12 de marzo de 1999).

SEXTA.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SÉPTIMA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula décima.

OCTAVA.- El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

NOVENA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

DÉCIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma la Región de Murcia por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora General.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DÉCIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y un sólo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Manuel Pimentel Siles**.- El Consejero de Trabajo y Política Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS. 1999

1) Programa para la prevención, detección y atención del maltrato prenatal y posnatal en población de riesgo VIH.

Aportación Comunidad Autónoma: 9.500.000 pts.

Aportación M.T. y A.S.: 9.229.935 pts.

Consejería de Trabajo y Política Social

1836 Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales. Expediente 2/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Limpieza de Edificios y Locales (Código de Convenio número 3000915), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20-1-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de enero del 2000.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ACUERDOS

Art.6.- Antigüedad

Plus de Permanencia será de 2.112 pts.

Art. 11.- Póliza de Seguro

Aportación bruta será de 910 pts. por trabajador y año.

La cuantía de la Póliza será de 1.061.550

Art. 12.- Jubilación

Año 2000

60 años	214.641
61 años	183.979
62 años	153.315
63 años	137.983
64 años	114.981

Art. 33.- Dietas

Año 2000

- a) 1.303, por hacer una comida fuera
- b) 2.602, por hacer una comida y una cena fuera
- c) 3.976 por dieta completa y pernoctar

Art. 39.- Plus de Plaza Abastos

La cuantía será de 5.124 pts.

ANEXO SALARIAL
TABLA SALARIAL PARA AÑO 2000

Categoría	Salario	Plus		Anual
		Asistencia	Transporte	
Limpiador	3.380	6.042	11.029	1.752.892
Responsable Grupo	3.407	6.042	11.029	1.765.258
Peón Especializado	3.481	6.042	11.029	1.799.150
Conductor-Limpiador	3.484	6.042	11.029	1.800.500
Auxiliar Administrativo	3.546	6.042	11.029	1.828.920
Encargado de Zona	3.569	6.042	11.029	1.839.454

Consejería de Trabajo y Política Social

1837 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones. Expediente 18/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones (Código de Convenio número 3001055), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 21-1-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de enero del 2000.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ACUERDOS

1.- Se tiene un cambio de impresiones, por los reunidos, acordándose que una vez que el IPC real del año 1999 que ha sido del 2,9 % se proceda a redactar la Tabla Salarial para dicho año con un incremento sobre la de 1998 del 3,9% (2,9 más un punto que prevé el texto del Convenio firmado el 17.03.99).

- 2.- Que el Plus de Productividad y Convenio sea de 16.009.-Ptas. en dicho año.
 3.- Que la Ayuda para estudios en 1999 seá de 26.494.-Ptas.
 4.- Una vez publicado el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 y que ha sido del 2% y teniendo en cuenta lo que se establece en el texto de este Convenio, se procede a redactar la Tabla Salarial para el año 2000 con un incremento del 2% más un punto sobre la Tabla real de 1999.
 5.- El Plus de Productividad y Convenio será durante el año 2000 de 16.489.-Ptas.
 6.- La Ayuda para Estudios en el año 2000 será de 27.288.-ptas.
 7.- Que se remita a la Dirección General de Trabajo este Acta con las Tablas Salariales anexas, para que previos los trámites reglamentarios, sea publicado en el BORM.
 8.- Que se comunique a las Empresas afectadas por este Convenio para su conocimiento y efectos.

A N E X O
 TABLA SALARIAL QUE REGIRA DURANTE EL 1999

		Salario Base	Plus Produc. Convenio
GRUPO 1.º TITULADOS			
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo	1	234.404	16.009
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo	2	183.584	16.009
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	234.404	16.009
d) Bibliotecario	3	164.507	16.009
GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	175.295	16.009
b) Jefes de Primera	3	164.507	16.009
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4	157.397	16.009
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	139.522	16.009
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes)	6	134.287	16.009
f) Telefonista-Recepcionista	9	115.961	16.009
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores)	11	113.352	16.009
h) Cobradores-Pagadores	11	108.112	16.009
i) Aspirantes de 16 a 18 años	14	85.605	16.009
GRUPO 3.º TÉCNICOS DE OFICINA			
a) Jefe de equipo de informatica	3	151.201	16.009
b) Analistas	3	151.201	16.009
c) Programador Ordenador	3	151.201	16.009
d) Programador de máquinas auxiliares	4	145.518	16.009
e) Jefes de delineación	4	160.455	16.009
f) Delineante-Proyectistas	5	145.518	16.009
g) Delineante	6	139.522	16.009
h) Administrador de test	4	145.518	16.009
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario	4	145.518	16.009
j) Coordinador de estudios	5	141.660	16.009
k) Jefe de equipo de encuestas	5	141.660	16.009
l) Jefe de explotación	4	145.518	16.009
ll) Controlador	5	141.660	16.009
m) Operador-Ordenador	5	141.660	16.009
GRUPO 4.º ESPECIALISTAS DE OFICINA			
a) Jefe de máquinas básicas	5	141.660	16.009
b) Operadores de tabuladoras	6	134.287	16.009
c) Operadores de máquinas básicas	7	128.783	16.009

d) Dibujante	7	141.660	16.009
e) Calgador	8	123.812	16.009
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores	8	123.812	16.009
g) Inspectores de Entrevistadores	6	134.287	16.009

GRUPO 5.º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor	8	123.812	16.009
b) Conserje	10	108.112	16.009
c) Ordenanza	12	108.112	16.009
d) Vigilantes	12	108.112	16.009
e) Botones de 16 años	14	71.465	16.009
Botones de 17 años	14	76.705	16.009
Botones de 18 años	14	81.942	16.009
f) Limpiador/a (jornada completa)	13	3.281	16.009
Por horas	13	395	16.009

GRUPO 6.º OFICIOS VARIOS

a) Encargado	6	134.287	16.009
b) Oficial 1.ª y Conductores	7	130.922	16.009
c) Oficial 2.ª	8	123.812	16.009
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras	10	105.041	16.009
e) Peones y mozos	13	97.637	16.009

GRUPO 7.º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio	4	157.516	16.009
b) Técnico Analista	5	139.522	16.009
c) Analista de primera	5	139.522	16.009
d) Analista de segunda	6	134.287	16.009
e) Oficial de primera	7	128.781	16.009
f) Oficial de segunda	8	123.812	16.009
g) Auxiliar de Laboratorio	10	106.824	16.009
h) Peón	13	97.637	16.009

GRUPO 8.º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Responsable de Programas	10	103.533	16.009
b) Profesores	10	109.447	16.009
c) Monitores	12	101.368	16.009
d) Socorristas	14	79.249	16.009
e) Operador-Jefe de comunicaciones	12	103.533	16.009
f) Operador de Comunicaciones	14	81.614	16.009
g) Auxiliar de Clínica	13	81.614	16.009
h) Cuidador	14	74.518	16.009

ANEXO

TABLA SALARIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL 2000

		Salario Base	Plus Produc. Convenio
<u>GRUPO 1.º TITULADOS</u>			
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo	1	241.436	16.489
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo	2	189.091	16.489
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	241.436	16.489
d) Bibliotecario	3	169.442	16.489
<u>GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS</u>			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	180.553	16.489
b) Jefes de Primera	3	169.442	16.489

c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4	162.118	16.489
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	143.707	16.489
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes)	6	138.315	16.489
f) Telefonista-Recepcionista	9	119.439	16.489
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores)	11	116.752	16.489
h) Cobradores-Pagadores	11	111.355	16.489
i) Aspirantes de 16 a 18 años	14	88.173	16.489

GRUPO 3.º TÉCNICOS DE OFICINA

a) Jefe de equipo de informática	3	155.737	16.489
b) Analistas	3	155.737	16.489
c) Programador Ordenador	3	155.737	16.489
d) Programador de máquinas auxiliares	4	149.883	16.489
e) Jefes de delineación	4	165.268	16.489
f) Delineante-Proyectistas	5	149.883	16.489
g) Delineante	6	143.707	16.489
h) Administrador de test	4	149.883	16.489
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario	4	149.883	16.489
j) Coordinador de estudios	5	145.909	16.489
k) Jefe de equipo de encuestas	5	145.909	16.489
l) Jefe de explotación	4	149.883	16.489
ll) Controlador	5	145.909	16.489
m) Operador-Ordenador	5	145.909	16.489

GRUPO 4.º ESPECIALISTAS DE OFICINA

a) Jefe de máquinas básicas	5	145.909	16.489
b) Operadores de tabuladoras	6	138.315	16.489
c) Operadores de máquinas básicas	7	132.646	16.489
d) Dibujante	7	145.909	16.489
e) Calcador	8	127.526	16.489
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores	8	127.526	16.489
g) Inspectores de Entrevistadores	6	138.315	16.489

GRUPO 5.º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor	8	127.526	16.489
b) Conserje	10	111.355	16.489
c) Ordenanza	12	111.355	16.489
d) Vigilantes	12	111.355	16.489
e) Botones de 16 años	14	73.608	16.489
Botones de 17 años	14	79.006	16.489
Botones de 18 años	14	84.400	16.489
f) Limpiador/a (jornada completa)	13	3.379	16.489
Por horas	13	406	16.489

GRUPO 6.º OFICIOS VARIOS

a) Encargado	6	138.315	16.489
b) Oficial 1.ª y Conductores	7	134.849	16.489
c) Oficial 2.ª	8	127.526	16.489
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras	10	108.192	16.489
e) Peones y mozos	13	100.566	16.489

GRUPO 7.º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio	4	162.241	16.489
b) Técnico Analista	5	143.707	16.489
c) Analista de primera	5	143.707	16.489
d) Analista de segunda	6	138.315	16.489
e) Oficial de primera	7	132.644	16.489
f) Oficial de segunda	8	127.526	16.489
g) Auxiliar de Laboratorio	10	110.028	16.489
h) Peón .	13	100.566	16.489

GRUPO 8.º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Responsable de Programas	10	106.638	16.489
b) Profesores	10	112.730	16.489
c) Monitores	12	104.409	16.489
d) Socorristas	14	81.626	16.489
e) Operador-Jefe de comunicaciones	12	106.638	16.489
f) Operador de Comunicaciones	14	84.062	16.489
g) Auxiliar de Clínica	13	84.062	16.489
h) Cuidador	14	76.753	16.489

4. ANUNCIOS**Consejería de Economía y Hacienda****2247 Notificación a sujetos pasivos.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1º, para ser notificados de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de resolución de recurso puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/1609

APELLIDOS NOMBRE: SANCHEZ RUIZ MIGUEL ANGEL

DOMICILIO: AV MARIO SPREAFICO 32

MUNICIPIO: ARCHENA

RESOLUCION: DESESTIMATORIA

Mula, 1 de febrero del 2000.—El Liquidador.

Consejería de Economía y Hacienda**2246 Notificación a sujetos pasivos.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1º, para ser notificados de requerimiento de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para

ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ASUNTO: REQUERIMIENTO
 REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/1717
 APELLIDOS NOMBRE: ALCOLEA ABENZA M^a DOLORES
 DOMICILIO: PEDRO JIMENEZ LOPEZ 2
 MUNICIPIO: ARCHENA
 CONTENIDO: PETICION DE CEDULA DE V.P.O.
 Mula, 1 de febrero del 2000.—El Liquidador.

D.N.I. /C.I.F.: 74.285.377-T
 DOMICILIO: PZ IGLESIA 3
 MUNICIPIO: ARCHENA
 IMPORTE: 9.757 PTS.
 LIQUIDACION: 123.936/99
 REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/SU/45
 NOMBRE: FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN
 D.N.I./C.I.F.: 74.293.165-Z
 DOMICILIO: AVDA DEL CARRIL 12 3ºB
 MUNICIPIO: ARCHENA
 IMPORTE: 9.757 PTS.
 LIQUIDACION: 117.722/99
 REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/SU/211
 NOMBRE: LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
 D.N.I./C.I.F.: 73.991.013-J
 DOMICILIO: AV COMUN. VALENCIANA 10 8º PT 16
 MUNICIPIO: BENIDORM
 IMPORTE: 0 PTS.
 LIQUIDACION: 124.892/99
 REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/2664
 NOMBRE: GUILLEN CABRERA BARTOLOME
 D.N.I. : 52.807.866-G
 DOMICILIO: CL DEL SANTO 6 1º DR.
 MUNICIPIO: MULA
 IMPORTE: 93.152 PTS.
 LIQUIDACION PROVISIONAL: 123.923/99
 REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/SU/45
 NOMBRE: FERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO
 D.N.I. /C.I.F.: 74.285.377-T
 DOMICILIO: PZ IGLESIA 3
 MUNICIPIO: MURCIA
 IMPORTE: 0 PTS.
 LIQUIDACION PROVISIONAL: 123.926/99
 REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/SU/45
 NOMBRE: FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN
 D.N.I./C.I.F.: 74.293.165-Z
 DOMICILIO: AVDA DEL CARRIL 12 3º B
 MUNICIPIO: ARCHENA
 IMPORTE: 0 PTS.
 LIQUIDACION PROVISIONAL: 118.377/99
 REF. EXPEDIENTE: 1999/ML/SU/221
 NOMBRE: LOPEZ IBORRA VALENTIN
 D.N.I./C.I.F. : 74.313.747-B
 DOMICILIO: AV S JUAN CRUZ URB RIO ES 4 5º C
 MUNICIPIO: MURCIA
 IMPORTE: 0 PTS.
 Mula, 1 de febrero del 2000.—El Liquidador.

Consejería de Economía y Hacienda

2135 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1º, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imposables puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico ante esta Oficina Liquidadora de Mula, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia. No pudiendo simultanearse ambos, y su interpretación no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora de Mula Tasación Pericial Contradictoria.

LIQUIDACION: 123.931/99
 REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/SU/45
 NOMBRE: FERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO

Consejería de Economía y Hacienda

2134 Notificación de Propuesta de Resolución al expediente sancionador número 262/1999.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente, se hace saber a D. Manuel Carrillo Estal, con NIF: 39698970G, y domicilio en Fortuna, Plaza de Santiago, s/n, que en el expediente sancionador en materia de juegos y apuestas que se le sigue con el N° 262/1999, por presunta infracción administrativa consistente en haber permitido

la explotación de la máquina de tipo "B" Santa Fe Mine, de serie 96-18167, carente de guía de circulación, autorización de explotación y boletín de situación, en el Bar Iguana, de su titularidad, sito en Fortuna, Plaza de Santiago, s/n, carente asimismo de autorización para instalar máquinas recreativas con premio y de libro de inspección e incidencias, hechos que constituyen vulneración de los artículos 34.1.a) en relación al 37, 48, 49, 52 y 53 del Real Decreto 2.110/1998, de 2 de octubre (B.O.E. de 16.10.98), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, todo ello en relación al artículo 6.1.c) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12.04.95), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, tipificada como falta muy grave en el artículo 24.j) de la misma, se ha formulado propuesta de resolución en el sentido de que por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda le sea impuesta multa de cien mil pesetas.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sita en Teniente Flomesta, Nº 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 09-08-1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente a su derecho.

Murcia, 15 de febrero del 2000.—El Instructor, **José León Baño**.

Consejería de Economía y Hacienda

2136 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante le Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: SU IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUID. REF.	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NÚM.	ES	PI	PU	PEDANÍA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
L199912172105LT210 / 1996		LOPEZ SOLA ASCENSION DEL CARME	22452206C	CL CABALLERO	11		4	D		MURCIA	57.982
L199911030520LD1122 / 1996		PEREZ MARTINEZ MANUEL	22215118Q	CO SAN ESTEBAN-PLUTON BL 1	0	1	2	3		MURCIA	26.032
L199911030621LD1122 / 1996		PEREZ MARTINEZ DOLORES	74302317N	CO SAN ESTEBAN - BLOQUE 5	0	2	4	1		MURCIA	26.032
L199912941517LP3433 / 1997		INIESTA SEGURA RENE	X1012547H	CL RUIZ HIDALGO	11		4	B		MURCIA	41.735
L200000084315LP955 / 1998		LEGAZ GARCIA ALFONSO	22893715K	CL FEDERICO BALART	5		1	D		MURCIA	389.304

CONCEPTO: TR IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUID. REF.	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NÚM.	ES	PI	PU	PEDANÍA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
L199912185322LC50599 / 1990		MONTES UNGUETTI TELESFORO	25864996R	CL NAVARRA	6					MADRID	157.232
L199400933800LC39482 / 1991		AGUILAR ALVAREZ MIGUEL	22905682M	NTRA.SRA.BUENOS LIBROS	4	7	B			MURCIA	157.060

LIQUID. REF.	EXPT.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NÚM.	ES	PI	PU	PEDANÍA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
L199910416521LC28047 / 1992		VERA ORTIZ PASCUAL	05063440J	PR MARQUES VELEZ ED MIRAFLORES	0	3	6	N		MURCIA	176.799
L199912523601LN51770 / 1992		MARTINEZ SANTI ALEJANDRA	23077938Z	CL CERVANTES	12					LORCA	41.157
L199703425912LC60238 / 1992		MOLINA ARROYO MARIA DEL CARMEN	22457909L	CL MARQUES DE ORDO#O	18		6	IZ		MURCIA	82.547
L199909860022LC12530 / 1993		ROS SANCHEZ FRANCISCO	27426476B	ED VENECIA	3		2	I	LLANO DE BRUJAS	MURCIA	42.977
L199908611705RU21321 / 1994		GRACIA SUAREZ, MARIA CARMEN	27430898V	CL PABLO IGLESIAS.	10			B		MURCIA	60.000
L199911913316LN131 / 1996		SANCHEZ ARQUES DOLORES	22347738H	CR MONTEAGUDO	47					MURCIA	49.611
L199910356418LC151 / 1996		SANCHEZ GARCIA DOLORES	00233567W	CL SAEZ FLORES	56				LO PAGAN	SAN PEDRO DEL PINATAR	64.705
L199909456007LD1908 / 1996		ABELLAN VIVO JUAN PEDRO	22474196E	PB ALTORREAL-AURORA-PARC.U9-2	0					MOLINA DE SEGURA	508.302
L199910270914RU4709 / 1996		LARIOS ARNALDOS ANGEL	22367744Z	CL SANTA RITA-BLQ.8	0					MURCIA	19.500
L199910271015LC4709 / 1996		LARIOS ARNALDOS ANGEL	22367744Z	CL SANTA RITA-BLQ.8	8					MURCIA	40.541
L199909710219RU5137 / 1996		MARTINEZ MARTINEZ JUAN	22309054C	PD CBZO.TORRES-GRAL.TORRES	13					MURCIA	15.000
L199910271116LC5908 / 1996		MADRID PEREZ JUAN ANTONIO	22926115Z	PB STO ANGEL-CRESTA GALLO	2		BC	C		MURCIA	243.981
L200000199214LC6515 / 1996		LOPEZ MATEOS PEDRO JOSE	34811483V	CL SANTIAGO APOSTOL	5				GUADALUPE	MURCIA	78.713
L199910707207LC7248 / 1996		GRUPO INMOBILIARIO ALARCOS SL	B30160352	* C S JAVIER SN JTO EST SER	0					MURCIA	314.355
L199909749902LC8300 / 1996		AIBAR PEREZ JUAN	26458758H	CL ALCALDE GERMAN PAEZ	14					SAN PEDRO DEL PINATAR	100.354
L200000328418LD8413 / 1996		MARTINEZ GRELA CARMEN	22432333L	CL SERRERIAS-EDF VISITACION	2		6	E		MOLINA DE SEGURA	341.612
L199910272305LC8706 / 1996		ALCARAZ FERNANDEZ M DOLORES	74315470D	AV JUAN CARLOS I	16		2	A		MURCIA	75.499
L199911365714LC9073 / 1996		SANCHEZ LAZARO JOSEFA RAMONA	74337886T	CL AMERICA ED. ARENAL	32		1	C	SANTA CRUZ	MURCIA	124.490
L199910004821LD9759 / 1996		SALIDO ALMENARA MANUEL	29942285B	UR EL BALCON (SPORT ALJARAFE)	16				TOMARES	SEVILLA	1.571.932
L199909701804LC12900 / 1996		PEÑARANDA LOPEZ JOSE	27452898Y	CL SALVADOR	6					ALCANTARILLA	109.084
L199909880318LC13821 / 1996		RABADAN GARCIA MARIA CARMEN	27457840A	CL DTOR. JOSE LOPEZ ALEMAN	4		3			MURCIA	61.727
L199910211720LC18801 / 1996		LOPEZ CAYUELAS FRANCISCA	74325392H	PB SANTA CRUZ-EL PALMERAL	0	0	0	0		MURCIA	42.882
L199910286408LC19236 / 1996		RUIZ SANCHEZ PEDRO	74304988S	PR CL. PINTOR PEDRO FLORES	2	1	3	A		MURCIA	127.402
L199910631509LC20768 / 1996		SANCHEZ GOMEZ ANA MARIA	26017717W	CL OLOF PALME-ED PRIMAVERA	2	2	4	A		MURCIA	177.128
L199910896615LC21843 / 1996		GARCIA GARCIA RUFINA	22149406S	CL PRINCESA	7		2	D		MURCIA	54.687
L199910678900LD22118 / 1996		BELTRAN FENOR ANTONIO	22256187F	CL PRINCESA	1					ALCANTARILLA	1.278.320
L199911007217LC25375 / 1996		LOPEZ MOYA ELENA ANA	74433897D	CL FCO. Y JACOBO FLORENTIN	6		1	A		MURCIA	16.014
L199911490520LD27811 / 1996		MANZANO BELJIAR MANUEL	52803486V	CL CARMEN CONDE	23					ALCANTARILLA	356.616
L199911565107LC30643 / 1996		ALFARO PEREZ JULIAN	72521539D	CL GABRIEL CAÑADAS	0					SAN PEDRO DEL PINATAR	40.083
L199912431321LC30884 / 1996		TORRANO ABENZA ANTONIO	74320579N	CL BURGOS	1		2	IZ		SAN JAVIER	32.489
L199912431422LD30884 / 1996		TORRANO ABENZA ANTONIO	74320579N	CL BURGOS	1		2	IZ		SAN JAVIER	577.382
L199911759115LD31483 / 1996		SANCHEZ ALCAZAR GINES	22424489H	PB TORREAGUERA RES ROSALEDA	6					MURCIA	986.772
L199911566801LC32894 / 1996		PULIDO GOMEZ DOMINGO	34014334W	PB SUCINA-LA CERDA DE ABAJO	0					MURCIA	103.113
L199911975113LC33608 / 1996		MARTINEZ LOPEZ JUAN MIGUEL	22413321M	CL ITALIA	30	2	2	I		ALICANTE	56.331
L199911490722LD33760 / 1996		FERNANDEZ DEL CASTAÑEDO, MARIA	38743444J	CL AURORA	19		3	F		ALCANTARILLA	529.510
L1999098959813LD39445 / 1996		MEROÑO FUENTES CAYETANO	27479867L	AV JUAN ANTONIO PEREZ	12	4	3	A		MURCIA	854.312
L199910163801LC42011 / 1996		GONZALEZ BUENDIA ANTONIO	22257797F	PB CABEZO TORRES-MOTOR GIRONAN8	15					MURCIA	44.080
L199910445815LN13290 / 1997		MARTINEZ MARTINEZ JUAN	22309054C	PD CBZO.TORRES-GRAL.TORRES	15					MURCIA	160.990
L199910275312LC13588 / 1997		APARTAMENTOS DEL SEGURA, S.L.	B30456750	CR SAN JAVIER	52					MURCIA	58.390
L200000131022LC44297 / 1997		ZAPATA ABELLAN MANUEL	22405064M	CR LLANO BRUJAS	192				LLANO DE BRUJAS	MURCIA	28.211
L199912071107LC34556 / 1998		MEDIAVILLA GONZALEZ INMACULADA	28401981V	CL SAN NICOLAS	16		3	B		MURCIA	19.735
L199912752109PT36231 / 1998		EXPLOAFA SL	B30519912	CL ALMANSA	9			BA		TORRE PACHECO	104.523
L199911797912PT47178 / 1999		BERMEJO GIL ANGEL	22252051B	PS ROSALES	15					MOL. D. SEGURA	1.667.355
L199911145419PT58423 / 1999		SANCHEZ MARTIN ANTONIO	01094319W	PS ERMITA DEL SANTO	15					MADRID	67.027
L199910873110LC714173 / 1999		SERRANO NICOLAS PEDRO	22308001W	CL RODRIGUEZ LA FUENTE	2		3	C		MURCIA	18.240

Murcia, 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1843 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia 9 de febrero de 2000.—El Instructor, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

N.º Expediente: S/3597/1999

Denunciado: TRANSPORTES CAMPOTEJAR, S.L.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES

Ultimo domicilio conocido: CAMPOTEJAR BAJO, S/N MOLINA SEGURA

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 415/99 ADJUNTA

Norma Infringida: ART. 140) E) L.16/87 Y 197) E) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 25/10/99

Fecha Incoación: 27/10/99

Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/3633/1999

Denunciado: JULIO VALENTIN PASCUAL FUENTES

Denunciante: GCT MAZARRON 3023.P69542G

Ultimo domicilio conocido: TRIDENTE,21 CABO LA HUERTA-ALICANTE

Hechos: TRANSPORTAR CRISTALES DESDE MAZARRON HASTA ALICANTE CON LA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA, DESDE EL 30-4-99.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 13/08/99

Fecha Incoación: 28/10/99

Matrícula: A 6015BN

N.º Expediente: S/3720/1999

Denunciado: SANCHEZ NAVARRO, PEDRO

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.G27362D

Ultimo domicilio conocido: GRAL PRIMO RIVERA, 7 CARTAGENA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE GANADO EQUINO, DESDE LORCA A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS MPC-N.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 25/08/99

Fecha Incoación: 02/11/99

Matrícula: SE1182AN

N.º Expediente: S/3754/1999

Denunciado: TRANSPORTES CAMPOTEJAR, S.L.

Denunciante: GCT MURCIA 3001.K67284P

Ultimo domicilio conocido: CAMPOTEJAR BAJO, S/N MOLINA SEGURA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CARGA COMPLETA DE AGUA DESDE VILLARROBLEDO HASTA VERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES OSTENTA DISTINTIVOS MPD AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 12/08/99

Fecha Incoación: 04/11/99

Matrícula: MU2803BN

N.º Expediente: S/3755/1999

Denunciado: TRANSPORTES CAMPOTEJAR, S.L.

Denunciante: GCT MURCIA 3001.K67284P

Ultimo domicilio conocido: CAMPOTEJAR BAJO, S/N MOLINA SEGURA

Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE DENUNCIANTE LOS DISCOS DIAGRAMAS CORRESPONDIENTES A LOS DIAS DE CONDUCCION DE LA SEMANA EN CURSO Y AL AULTIMO DIA DE LA ULTIMA SEMANA EN QUE CONDUJO. PRESENTA SOLAMENTE EL DISCO DIAGRAMA DEL CUAL HACE USO DE FECHA 12-8

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(ce)3821/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 12/08/99

Fecha Incoación: 04/11/99

Matrícula: MU2803BN

N.º Expediente: S/3767/1999

Denunciado: TRANSPORTES CAMPOTEJAR, S.L.

Denunciante: GCT CIEZA 3004.J39055K

Ultimo domicilio conocido: CAMPOTEJAR BAJO, S/N MOLINA SEGURA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MELONES DESDE MOLINA DE SEGURA, HASTA CIEZA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. DICHA CABEZA TRACTORA ARRASTRA UN SEMI REMOLQUE EXTRANJERO CON MATRICULA 5328-WR-42, DICHA MATRICULA SUS INSCRIPCIONES ESTAN CONFECCIONADAS A MANO, OS

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 15/08/99

Fecha Incoación: 04/11/99

Matrícula: MU8294AF

N.º Expediente: S/3782/1999

Denunciado: JUAN FRANCISCO GARCIA MARCOS

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.27453226

Ultimo domicilio conocido: DELICIAS, SN SANTIAGO EL MAYOR-MURCIA

Hechos: CIRCULAR DESDE EL PALMAR -MU-, HASTA VILLA MARTIN -A-, TRANSPORTANDO MUEBLES DE MADERA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 10/08/99

Fecha Incoación: 05/11/99

Matrícula: MU1590AL

N.º Expediente: S/3797/1999

Denunciado: EXCAVACIONES LAS MORENAS SL

Denunciante: GCT MAZARRON 3023.D3017Q

Ultimo domicilio conocido: COSTA CALIDA,6 PUERTO LUMBRERAS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS DESDE FUENTE ALAMO A MAZARRON. OSTENTANDO EN LA CABEZA TRACTORA DISTINTIVOS MDP-L. TENIENDO CONCEDIDO TARJETA DE TRANSPORTE MPC-N.

Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM.25-10-90

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 23/08/99

Fecha Incoación: 05/11/99

Matrícula: MU7002 T

N.º Expediente: S/3801/1999

Denunciado: EXCAVACIONES LAS MORENAS SL

Denunciante: GCT MAZARRON 3023.D3017Q

Ultimo domicilio conocido: COSTA CALIDA,6 PUERTO LUMBRERAS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS DESDE FUENTE ALAMO A MAZARRON, CARECIENDO EL CONDUCTOR DE FOTOCOPIA DEL TC-2, O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: GINES FERNANDEZ GARCIA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 23/08/99

Fecha Incoación: 05/11/99

Matrícula: MU7002 T

N.º Expediente: S/3855/1999

Denunciado: PERSIANAS MURCIA, S.L.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W90754M

Ultimo domicilio conocido: Avda. de las Americas,s/n. par. 17/5 Alcantarilla

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PERSIANAS DESDE ALCANTARILLA HASTA S. PEDRO PINATAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO COMARCAL DE SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 19/08/99

Fecha Incoación: 09/11/99

Matrícula: MU5316AF

N.º Expediente: S/3860/1999

Denunciado: EXCAVACIONES LAS MORERAS SL

Denunciante: GCT MAZARRON 3023.S25136N

Ultimo domicilio conocido: COSTA CALIDA,6 PUERTO MAZARRON

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DESECHOS DESDE EL ALAMILLO, TERMINO MAZARRON, A LAS MORERAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA SOLICITUD DE FECHA 1-7-99 N.º854

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 16/08/99

Fecha Incoación: 09/11/99

Matrícula: MU2917 O

N.º Expediente: S/3914/1999

Denunciado: TEODORO CAMPILLO GARCIA

Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X

Ultimo domicilio conocido: FULGENCIO BENITO,10 MOLINA DE SEGURA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS PERECEDEROS -500 K. VARIAS CLASES DE PESCADO FRESCO-, DESDE ALCANTARILLA HASTA MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION DEL VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, PRESETA CERTIFICADO

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART.7 RD.2312/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 31/08/99

Fecha Incoación: 11/11/99

Matrícula: B 4074JD

N.º Expediente: S/4091/1999

Denunciado: PEROCAR SL.

Denunciante: GCT LORCA 3005.P97510P

Ultimo domicilio conocido: LA HOYA,368 DIP. LA HOYA-LORCA

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO -FURGONETA MIXTA- DE MAS DE 2 MIL K. DE PMA. DESDE LA HOYA HASTA MURCIA, TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR TRANSPORTE POR CARRETERA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 15/09/99
Fecha Incoación: 02/12/99
Matrícula: MU6120AK

N.º Expediente: S/4148/1999

Denunciado: MADRID MARTINEZ PEDRO ANTONIO

Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R

Ultimo domicilio conocido: JIMENEZ DE LA ESPADA, 17 5 I CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR UN AUTOBUS TRANSPORTANDO 51 TRABAJADORES DESDE LA FINCA AGRICOLA VERA CRUZ - BULLAS- HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ESPECIFICA PARA REALIZAR DICHO SERVICIO. SE DILIGENCIA LIBRO DE RUTA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 22/09/99

Fecha Incoación: 07/12/99

Matrícula: MU1591BP

N.º Expediente: S/4156/1999

Denunciado: FRANCISCO ROCA MARTINEZ

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.18165858

Ultimo domicilio conocido: PICOS DE URBION,6-3B ROLDAN-TORRE PACHECO

Hechos: CIRCULAR UN CAMION DESDE ALUMBRES HASTA POLG. CABEZO BEAZA TRANSPORTANDO ARENA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 22/09/99

Fecha Incoación: 07/12/99

Matrícula: MU8174 Z

N.º Expediente: S/4167/1999

Denunciado: VULCANO MENSAJERIA Y GESTION URGENTE, S.L.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Ultimo domicilio conocido: POLO DE MEDINA, 13 MURCIA

Hechos: CIRCULAR VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, ARRENDADO POR TIEMPO INFERIOR A UN MES, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO OSTENTANDO DISTINTIVOS DE MAYOR OPERATIVIDAD. LLEVA MDLN. DEBIENDO LLEVAR MDLL, NO PRESENTA JUSTIFICANTE DE ESTAR AL CORRIENTE DE IAE.

Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM.25-10-90

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 30/08/99

Fecha Incoación: 09/12/99

Matrícula: MU3071BL

N.º Expediente: S/4169/1999

Denunciado: ALQUILER AUTOMOVILES GRANADA SA

Denunciante: GCT MURCIA 3000.I78197L

Ultimo domicilio conocido: CRISTO MEDINACELI,1 GRANADA

Hechos: ALQUILER VEHICULO TIPO FURGON DE MAS DE 2000 K. DE PMA, SEGUN CONTRATO ALQUILER N.º991432 DE FECHA 13-9-99, CARECIENDO LA EMPRESA ARRENDADORA DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 15/09/99

Fecha Incoación: 09/12/99

Matrícula: GR8231AS

N.º Expediente: S/4212/1999

Denunciado: SEVITYRE SL

Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F

Ultimo domicilio conocido: AV. LIBIA,82 CORDOBA

Hechos: TRANSPORTAR NEUMATICOS NUEVOS DESDE ALCANTARILLA HASTA GRANADA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 10/09/99

Fecha Incoación: 10/12/99

Matrícula: MU2589AN

N.º Expediente: S/4241/1999

Denunciado: VULCANO MENSAJERIA Y GESTION URGENTE, S.L.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.K58245X

Ultimo domicilio conocido: POLO DE MEDINA, 13 MURCIA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO, CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 14/09/99

Fecha Incoación: 13/12/99

Matrícula: CR8183 O

N.º Expediente: S/3421/1999

Denunciado: BOTANY GARDEN, SL

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W90754M

Último domicilio conocido: MOSTOLES SAN PEDRO DEL PINATAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINARIA DE JARDIN DESDE S. PEDRO PINATAR HASTA PILAR DE LA

HORADADA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO OSTENTA DISTINTIVOS

Norma infringida: ART. 141 B) L 16/87 y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones: Art. infringido:
 Sanción propuesta: 50,000
 Fecha denuncia: 07/07/99
 Fecha incoación: 18/10/99
 Matrícula: M1610MP

N.º Expediente: S/4245/1999
 Denunciado: FRIOSUR 2000 SL
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.B148891C
 Ultimo domicilio conocido: AV. CARLOS III,145

AGUADULCE

Hechos: CIRCULAR DESDE ALEMANIA HASTA SEVILLA TRANSPORTANDO BOBINAS DE PAPEL CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 15/09/99
 Fecha Incoación: 13/12/99
 Matrícula: AL2682AC

N.º Expediente: S/4299/1999
 Denunciado: ABILIO PEREZ NORTES
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
 Ultimo domicilio conocido: MATEOS,10 1ºD MURCIA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, DESDE EL PRYCA INFANTE MURCIA, HASTA ALCANTARILLA. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES PARA EL SERVICIO QUE REALIZA -SERV. PUBLICO-. OSTENTA DISTINTIVOS COMARCALES DE SERV. PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 13/10/99
 Fecha Incoación: 15/12/99
 Matrícula: MU3298 O

N.º Expediente: S/4303/1999
 Denunciado: TRANSMAQUINA SL
 Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU2764D
 Ultimo domicilio conocido: EL BARCO,12 2ª VALENCIA

Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE UN CONTENEDOR DESDE VALENCIA HASTA CHEGIN, EN UN VEHICULO PESADO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, NO HABIENDO REFERIDO TARJETA DE TRANSPORTE AL CITADO VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 09/09/99
 Fecha Incoación: 15/12/99
 Matrícula: V 8803CS

N.º Expediente: S/4314/1999
 Denunciado: SORIANO ALCARAZ, FRANCISCO
 Denunciante: GCT LORCA 3005.W96933W
 Ultimo domicilio conocido: CALDERON DE LA BARCA, 1 LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS BLANCOS DE AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 06/10/99
 Fecha Incoación: 15/12/99
 Matrícula: MU6428AP

N.º Expediente: S/4343/1999
 Denunciado: BUDI SA
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
 Ultimo domicilio conocido: CTRA BARRAX 26 ALBACETE

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO TIERRA DESDE EL PUNTO DE DENUNCIA HASTA EL KM7 DE LA MU414, NO DEMOSTRANDO RELACION TANTO MERCANCIA COMO EL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO, REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO. CONDUCTOR: JOSE ANTONIO MARTINEZ LUJAN.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 22/10/99
 Fecha Incoación: 16/12/99
 Matrícula: AB3134 L

N.º Expediente: S/4355/1999
 Denunciado: TRANS MISALJI SL
 Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
 Ultimo domicilio conocido: CMNO. DE VERA SN NIJAR
 Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE, LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA SEMANA EN CURSO ASI COMO EL ULTIMO DISCO DE LA ULTIM SEMANA EN QUE CONDUJO.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción Propuesta: 230,000
 Fecha Denuncia: 21/10/99
 Fecha Incoación: 17/12/99
 Matrícula: AB8667 I

N.º Expediente: S/4378/1999
 Denunciado: AGRYSHORI SL
 Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235W
 Ultimo domicilio conocido: CARMELO,10 EL ALGAR-CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS PARA LABORES DEL CAMPO, DESDE ZARCILLA DE RAMOS -LORCA- A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 14/10/99
 Fecha Incoación: 17/12/99
 Matrícula: MU5545BM

N.º Expediente: S/4381/1999
 Denunciado: FRANCISCO ESPINOSA RAMIREZ
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.P92454Q
 Ultimo domicilio conocido: LA CRUZ,27 1 CABRA
 Hechos: NO PRESENTAR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE EL DISCO DIAGRAMA DE LA SEMANA ANTERIOR EN QUE CONDUCE.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 18/10/99
 Fecha Incoación: 17/12/99
 Matrícula: CO2148AH

N.º Expediente: S/4382/1999
 Denunciado: COMERCIAL PUNTA AMERICA SL
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W90754M
 Ultimo domicilio conocido: MAYOR,15 LA ALBERCA
 Hechos: CIRCULAR UN CAMION FRIGORIFICO TRANSPORTANDO LECHUGAS 12 MIL K. APROXIMADAMENTE, DESDE F. ALAMO HASTA INGLATERRA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, NO OSTENTA DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 15/10/99
 Fecha Incoación: 21/12/99
 Matrícula: MU1324CD

N.º Expediente: S/4383/1999
 Denunciado: COMERCIAL PUNTA AMERICA SL
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W90754M
 Ultimo domicilio conocido: MAYOR,15 LA ALBERCA
 Hechos: CIRCULAR UN CAMINO FRIGORIFICO TRANSPORTANDO 12 MIL K. DE LECHUGAS DESDE F. ALAMO A INGLATERRA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, NO OSTENTA DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 230,000
 Fecha Denuncia: 15/10/99
 Fecha Incoación: 21/12/99
 Matrícula: AB01021R

N.º Expediente: S/4437/1999
 Denunciado: NEW CALITRANS SL
 Denunciante: GCT LORCA 3005.A70802Y
 Ultimo domicilio conocido: RONDA DE NAZARET VALENCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 32 PALES CON 48 ENVASES CADA UNO DESDE VALENCIA HASTA EL EJIDO -AL-, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES DE SERV. PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 23/09/99
 Fecha Incoación: 23/12/99
 Matrícula: V 6645GG

N.º Expediente: S/4438/1999
 Denunciado: APOGEE TELECOMUNICACIONES SA
 Denunciante: GCT LORCA 3005.T65665M
 Ultimo domicilio conocido: AV. HEROES DE TOLEDO,10 SEVILLA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO EQUIPOS DE MUSICA, DESDE ALICANTA A SEVILLA. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 14/11/99
 Fecha Incoación: 23/12/99
 Matrícula: SE5319DD

N.º Expediente: S/4493/1999
 Denunciado: PESCADOS TUERCAS, S.L
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
 Ultimo domicilio conocido: GALDOS, 16 MURCIA
 Hechos: CIRCULAR DESDE ALCANTARILLA A CARTAGENA, TRANSPORTANDO 300 K. DE PESCADO FRESCO, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPCN.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 29/10/99
 Fecha Incoación: 28/12/99
 Matrícula: MU3379BM

N.º Expediente: S/4502/1999
 Denunciado: LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W90754M
 Ultimo domicilio conocido: PASEO DE LA MORA, 90 ELDA
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLANTAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA LOS ALCAZARES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPCN.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 22/10/99
 Fecha Incoación: 28/12/99
 Matrícula: A 0006DU

N.º Expediente: S/4510/1999
 Denunciado: MARIA SOTO GARCIA
 Denunciante: GCT CARVACA 3002.T37276H
 Ultimo domicilio conocido: CAZALLA, 546 LORCA
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CUBITOS DE HIELO DE ARCHIVEL A MORATALLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE MERCANCIAS PROPIAS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 28/10/99
 Fecha Incoación: 28/12/99
 Matrícula: M 0881SB

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 400.000.000,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de diciembre de 1999.

b) Contratista: U.T.E. SERVICIOS EUROPEOS DE MEDIO AMBIENTE, S.A. E INTERSA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 365.880.000,- Ptas.

Murcia a 16 de febrero del 2000.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2248 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1.398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de esta Dirección General, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de quince días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legan en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia a 3 de febrero de 2000.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

Número expediente: S/2668/99.

Denunciado: FONSECA E DÍAZ TRANSPORTES, LDA.

Último domicilio conocido. Red. Frei García Martín, 7, LECA DOBAILO 04465 PORTUGAL.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2131 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 57/98.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Proyecto y ejecución de las Obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Abarán (Murcia).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 24 de noviembre de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Consejería de Sanidad y Consumo

2140 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Propuesta de Resolución del Expediente n.º 3P99SA0146, en materia de defensa del consumidor.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99 de 20-7, (BORM número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Panificadora Beniaján, S.L., despacho de pan, que se ha dictado Propuesta de Resolución de sanción de 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas), por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 594 de la Ley 30/1992, de 26-11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14-1-99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido de calle Jardín Aljada, 2 en 30006 Bda. Puente Tocinos, se inserta el presente, haciéndole saber a Panificadora Beniaján, S.L., que dispone de un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para formular por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

Acta de inspección n.º B-03688 de 28-4-99, a las 12,30 horas, en presencia de doña Gloria Tomás Nicolás, empleada.

Hechos:

1. Que en el momento de la inspección no exhibe visible al público la lista de precios y pesos de las piezas de pan que expende.

2. Que en el momento de la inspección las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición del público.

Normas infringidas:

1. Artículo 8.f de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25-6-96).

2. Artículo 8.e de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25-6-96).

Tipificado en los artículos 27.4 y 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25-6-96), como leve según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas).

Murcia a 10 de febrero del 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

Consejería de Sanidad y Consumo

2141 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Resolución del procedimiento de prohibición a la comercialización del producto «2 flotadores Zapf Creation, Max Zapf, D96472 y 2 flotadores, marca Safari Sub, modelo avión», n.º 3P99SA0208.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99 de 20-7, (BORM número 166 de 20-7-99), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a María del Carmen Martín Vives, Confecciones Kitty que visto el procedimiento tramitado en esta Dirección General, bajo expediente n.º 3P99SA0208 con relación con el Acta de Inspección n.º B-03769, de fecha 1-6-99, seguido a María del Carmen Martín Vives, con NIF n.º 27.484.212-V, Confecciones Kitty, de calle Campoamor, 135, en 30740-San Pedro del Pinatar y de conformidad con la Ley 1/1988, de 7-1 (BORM n.º 10 del 14-1-88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25-6-96), el R.D. 44/96, de 19-1, por el que se adoptan medidas para garantizar la seguridad general de los productos puestos a disposición del consumidor (BOE 22-2-96), esta Dirección General ha resuelto:

De conformidad con la propuesta elevada por el Sr. Instructor del expediente a:

1) Visto el artículo 72 de la Ley 30/92 de 26.11 LRJPAC (BOE 27-11) en relación con los artículos 6.f y 9 del R.D. 44/96, así como la Resolución de Iniciación del Procedimiento de fecha 25-10-99, reg. de salida n.º 14.157 (2-11-99), notificada con fecha 12-11-99, mantener la prohibición a la comercialización del producto «2 flotadores Zapf Creation, Max Zapf, D-96472 y 2 flotadores, marca Safari Sub, modelo avión».

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Campoamor, 135 en 30740 San Pedro del Pinatar se inserta el presente.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, en plazo de un mes.

Murcia a 10 de febrero del 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

2095 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre de 1966, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y lo dispuesto en los artículos 53.2 de dicha Ley, se somete a trámite de Información Pública, la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de su Utilidad Pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: SOCIEDAD URBANIZADORA PUERTO LUMBRERAS, S.L., con domicilio en Plaza de la Constitución, 2 - PUERTO LUMBRERAS (Murcia).

b) Instalación: LAAT DE 20 KV DOBLE CIRCUITO DESDE S.T. LORCA HASTA POLÍGONO INDUSTRIAL DE PUERTO LUMBRERAS.

c) Lugar de la instalación: Lorca y Puerto Lumbreras.

d) Términos Municipales: Lorca y Puerto Lumbreras.

e) Finalidad de la instalación: Suministro en media tensión a Pig. Industrial de Puerto Lumbreras.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Subestación de Iberdrola, S.A. en Lorca.

Final: Entronque aéreo/subterráneo Polígono Industrial de Puerto Lumbreras.

Longitud: 11.070 metros.

Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: LA-110.

Aisladores: Vidrio U70.

Apoyos: Metálicos de celosía.

OTRAS CARACTERÍSTICAS.

g) Presupuesto de la instalación: 82.642.382 Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E99AT8018

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en CI Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de enero de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Term. Munic.	Parcela	Apoyo	Sup. Apoyo (m²)	Vuelo (ml)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal	Polig.	Parcela	Titular	Domicilio	Paraje	Naturaleza
LORCA	MU-LO-1	1 /18C9000	2,70	5	20	110	40910	01	IBERDROLA, S.A.	Avda. de los Pinos, s.n. Murcia	Señorita	Sub. Transformadora
LORCA	MU-LO-2	2/18C1000	1,60	180	720	460	327	22	IBERDROLA, S.A.	Avda. de los Pinos, s.n. Murcia	Señorita	Erial
LORCA	MU-LO-3	-	-	16	64	32	S/N,	S/N	Exmo. Ayuntamiento de Lorca	Pza. Negrito, 1. Lorca	Señorita	Vial
LORCA	MU-LO-4	-	-	25	100	50	S/N	S/N	Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras.	Avda. Alfonso X El Sabio, 6. Murcia	Señorita	Circunvalación Autovía
LORCA	MU-LO-5	3/12C4500	1,13	90	360	280	327	23	Antonio López Paco	C/ M.ª Agustina, s/n. Lorca	Señorita	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-6	-	-	-	-	-	S/N	S/N	IBERDROLA, S.A.	Avda. de los Pinos, s.n. Murcia	Señorita	L.A.A.T. 132 KV
LORCA	MU-LO-7	4/18SC4500	1,56	515	2060	1330	329	2	Antonio López Paco	C/ M.ª Agustina, s.n. Lorca	Señorita	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-8	-	-	56	224	112	S/N	S/N	Confederación Hidrográfica del Segura	Pza. Fontes, 1. Murcia	Peñones	Barranco
LORCA	MU-LO-9	7/16C4500	1,69	260	1040	720	329	3	Agustín Aragón Villodre	C/ Leones, 2. Lorca	Venta Mulia	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-10	8/24C1000	2,25	130	520	360	32830	01	Feliciano Navarro Hernández	C/ Lorca, 41. Lorca	Venta Mulia	Solar
LORCA	MU-LO-11	-	-	100	400	200	S/N	S/N	Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras.	Avda. Alfonso X El Sabio, 6. Murcia	Venta Mulia	Autovía
LORCA	MU-LO-12	10/18C9000	2,70	106	424	312	329	5	Agustín Aragón Villodre	C/ Leones, 2. Lorca	Venta Mulia	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-13	11/16C4500	1,69	470	1880	1240	329	15	Ginés Miras Martínez	Venta Granada. Lorca	Venta Mulia	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-14	12/18C1000	1,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LORCA	MU-LO-15	13/20C4500	1,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LORCA	MU-LO-16	-	-	20	80	40	S/N	S/N	Confederación Hidrográfica del Segura	Pza. Fontes, 1. Murcia	Venta Mulia	Rambra de la Poza
LORCA	MU-LO-17	-	-	65	260	130	329	40	Joaquín Martínez Quiñorero	Torreillas. Loréa	Venta Mulia	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-18	-	-	15	60	30	329	39	José Vera Pérez	c/ La Paca, 2. Zarcilla de Ramos. Lorca.	Venta Mulia	Pastos
LORCA	MU-LO-19	(1/2)14/20C4500	1,77	70	280	140	329	42	Francisco Lázaro Quiñorero	C/ Apiche, 15. Lorca	Venta Mulia	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-20	(1/2)14/20C4500	1,77	30	120	120	329	43	Lucía Lázaro Quiñorero	c/ Cementerio, 37. Lorca	Venta Mulia	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-21	(1/2)15/18C4500	1,56	16	64	32	329	44	Agustín Jordán Martínez	C/ Cementerio, 24. Lorca	Venta Mulia	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-22	-	-	110	440	220	S/N	S/N	Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras.	Avda. Alfonso X El Sabio, 6. Murcia	Venta Mulia	Autovía
LORCA	MU-LO-23	-	-	25	100	50	329	45	Agustín Jordán Martínez	c/ Cementerio, 24. Lorca	Cementerio	Monte Bajo

LORCA	MU-LO-22	(1/2)15/18C4500 16/16C1000 17/16C4500 18/16C1000 19/20C4500 20/18C4500 21/20C4500 22/20C4500	1,56 1,40 1,69 1,40 1,77 1,56 1,77 1,77	790	3160	2280	329	102	Esteban Azor Garcia	C/ Apiche, 38. Lorca	Peñarrubia	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-22/1	18/16C1000 19/20C4500 20/18C4500 21/20C4500 22/20C4500	1,40 1,77 1,56 1,77 1,77	540	2160	1010	321	102	Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras.	Avda. Alfonso X El Sabio, 6. Murcia	Peñarrubia	Erial
LORCA	MU-LO-22/2	-	-	260	1.040	520	329	102	Extuo. Ayuntamiento de Lorca	Pza. Negrete, 1. Lorca	Peñarrubia	Labor secoano
LORCA	MU-LO-22/3	-	-	410	1.640	820	329	109	Instituto Nacional de la Salud	c/ Floridablanca, 1. Lorca	Peñarrubia	Labor secoano1
LORCA	MU-LO-23	-	-	60	240	120	S/N	S/N	Confederación Hidrográfica del Segura	Pza. Fontes, 1. Murcia	Peñarrubia	Barranco de Venta del Gitano
LORCA	MU-LO-24	23/16C4500	1,69	40	160	180	329	87	Diego Miñarro Lidón	el Juan Carlos 1, 55. Lorca	Polideportivo	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-25	24/20C7000	3,10	230	920	560	329	91	M.ª Carmen y Hm. Garcia Ribón	C/ Redón, 26. Lorca	Polideportivo	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-26	-	-	74	296	148	S/N	S/N	Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras.	Avda. Alfonso X El Sabio, 6. Murcia	Polideportivo	Autovia
LORCA	MU-LO-27	25/16C1000	1,4	168	672	336	329	93	Juan Montiel Garcia	Pza. Colón, 6. Atico. Lorca	Casa Balsa	Labor Secano
LORCA	MU-LO-28	26/18C4500	1,56	150	600	400	329	92	Andrés Francisco Garcia Rubio	c/Juan Carlos 1, 62-3.º E. Lorca	Casa Balsa	Labor Secano
LORCA	MU-LO-29	-	-	5	20	10	S/N	S/N	Exmo. Ayuntamiento de Lorca	Pza. Negrete, 1. Lorca	Casa Balsa	Camino de los Monteros
LORCA	MU-LO-30	27/18C1000 28/20C1000 29/16C1000	1,60 1,77 1,40	320	1280	940	334	2	Juan Montiel Garcia	Pza. Colón, 6. Atico. Lorca	Casa Balsa	Olivos
LORCA	MU-LO-31	30/16C1000	1,40	85	340	270	334	15	Mariano Ruiz Garcia	Torreçilla. Lorca	Casa Balsa	Labor Secano
LORCA	MU-LO-32	-	-	65	260	130	S/N	S/N	Confederación Hidrográfica del Segura	Pza. Fontes, 1. Torreçilla	Torreçilla	Rambla Torreçilla
LORCA	MU-LO-33	-	-	35	140	70	334	107	Ursula Ruiz Millán	Torreçilla. Lorca	Murcia	Pastos
LORCA	MU-LO-34	-	-	15	60	30	S/N	S/N	Exmo Ayuntamiento de Lorca	Pza. Negrete, 1. Lorca	Eras	Camino
LORCA	MU-LO-35	31/18C7000	2,60	46	184	192	334	106	Cerámicas del Sureste. S.L.	C/ Torreçillas A, 82D.	Casas de las Eras	Pastos
LORCA	MU-LO-36	-	-	25	100	50	334	108	Angel Guirao Valverde y	Venta Granada.	Casas de las Eras	Pastos

LORCA	MU-LO-37	-	-	-	-	S/N	S/N	más. TELEFONICA, S.A.	Lorca	Eras	Lorca	Linea Telefónica
LORCA	MU-LO-38	-	22	88	44	S/N	S/N	Extno. Ayuntamiento de Lorca	Murcia	Casas de las Eras	Murcia	Camino
LORCA	MU-LO-39	-	-	-	-	S/N	S/N	IBERIDROLA, S.A.	Pza. Negrete, Lorca	Casas de las Eras	Pza. Negrete, Lorca	L.A.M.T. 20 KV
LORCA	MU-LO-40	-	-	-	-	S/N	S/N	IBEPDROLA, S.A.	s.n. Murcia	Casas de las Eras	Avda. de los Pinos.	L.A.M.T. 20 KV
LORCA	MU-LO-41	2.05	75	300	250	334	27	Angel Guirao Valverde	Avda. de los Pinos. s.n. Murcia	Casas de las Eras	Avda. de los Pinos. s.n. Murcia	Labor Secano
LORCA	MU-LO-42	-	5	20	10	334	39	Isabel Rodriguez Ruiz y Joaquin Garcia Rodriguez	Venta Granada. Lorca	Casas de las Eras	Venta Granada. Lorca	Labor Secano
LORCA	MU-LO-43	1.60	152	608	404	334	102	Cipriano González Sábebez	Torrecales, 6. Lorca	Casas de las Eras	Torrecales, 6. Lorca	Labor Secano
LORCA	MU-LO-44	-	Aprox.	-	-	334	100	Ana Josefa García Parra	Glorieta de España, 4-5.º Murcia	Casas de las Eras	Esparragal. Puerto	Labor Secano
LORCA	MU-LO-45	1.40	160	640	420	334	101	Ana Josefa Garcia Parra	Esparragal. Puerto	Casas de las Eras	Esparragal. Puerto	Lumbreras Eras
LORCA	MU-LO-45/1	-	Aprox.	-	-	334	110	Cooperativa Secadero del Oeste	Lumbreras	Casas de las Eras	Lumbreras	Labor Secano
LORCA	MU-LO-46	1.60	120	480	340	334	96	Isabel Rodriguez Ruiz	Canipillo. Lorca	Casas de las Eras	Canipillo. Lorca	Labor Secano
LORCA	MU-LO-47	-	8	32	16	S/N	S/N	Exmo. Ayuntamiento de Lorca	Torrecales, 6. Lorca	Torreccilla	Torrecales, 6. Lorca	Labor Secano
LORCA	MU-LO-48	-	-	-	-	S/N	S/N	TELEFONICA, S.A.	Pza. Negrete, 1. Lorca	Torreccilla	Pza. Negrete, 1. Lorca	Camino de las Eras
LORCA	MU-LO-49	-	-	-	-	S/N	S/N	IBERDROLA, S.A.	Murcia	Torreccilla	Murcia	Linea Telefónica
LORCA	MU-LO-50	1.40	230	920	560	334	64	Francisco Ponce Sánchez	Avda. de los Pinos, s.n. Murcia	Torreccilla	Avda. de los Pinos, s.n. Murcia	L.A.B.T.
LORCA	MU-LO-51	1.40	60	240	220	334	68	Francisco Ponce Sánchez	Lorca	Casas de las Eras	Lorca	Labor Secano
LORCA	MU-LO-52	-	Aprox.	-	-	334	66	Juan Martínez Elvira	Lorca	Casas de las Eras	Lorca	Labor Secano
LORCA	MU-LO-53	1.69	75	300	250	334	67	Maria Ruiz Millán	Venta Nueva, 2 1. Lorca	Casas de las Eras	Venta Nueva, 2 1. Lorca	Labor Secano
LORCA	MU-LO-54	-	-	-	-	S/N	S/N	IBERDROLA, S.A.	C/ Pérez Casas, 80-1.º N. Lorca	Casas de las Eras	C/ Pérez Casas, 80-1.º N. Lorca	Labor Secano
LORCA	MU-LO-55	-	5	20	10	S/N	S/N	Exmo. Ayuntamiento de Lorca	Avda. de los Pinos, s.n Lorca	Casas de las Eras	Avda. de los Pinos, s.n Lorca	L.A.B.T.
LORCA	MU-LO-55/1	-	Aprox.	-	-	334	74	Maria Cárcelos Paredes	Pza. Negrete, 1. Lorca	Casas de las Eras	Pza. Negrete, 1. Lorca	Camino
LORCA	MU-LO-56	-	110	440	220	334	75	Maria Ruiz Millán	Crta. Granada. Venta Molina	Torreccilla	Crta. Granada. Venta Molina	Labor Secano
LORCA	MU-LO-56	-	110	440	220	334	75	Maria Ruiz Millán	C/ Pérez Casas, 80-1.º N. Lorca	Venta Coronel	C/ Pérez Casas, 80-1.º N. Lorca	Labor Riego

LORCA	MU-LO-57	39/16C1000	1,40	85	340	270	334	76	Julia Ruiz Miñarro	Esparragal. Lorca	Venta Coronel	Labor Secano
LORCA	MU-LO-58	40/16C1000	1,40	135	540	370	334	78	María Ruiz Millán	C/ Pérez Casas, 80-1.º N. Lorca	Venta Coronel	Labor Secano
LORCA	MU-LO-59	41/18C1000	1,60	230	920	560	334	79	Andrés Martínez Morales	Torreclilla. Lorca	Cuesta Ratones	Labor Secano
LORCA	MU-LO-60	-	-	5	20	10	S/N	S/N	Excmo. Ayuntamiento de Lorca	Pza. Negrete, 1. Lorca	Cuesta Ratones	Camino Cuesta de los Ratones
LORCA	MU-LO-61	42/1 SC1000	1,60	150	600	500	190	26	Andrés Martínez Morales	Torreclilla. Lorca	Venta Coronel	Labor Secano
LORCA	MU-LO-62	43/14C1000	1,20	5	20	10	S/N	S/N	Exmo. Ayuntamiento de Lorca	Pza. Negrete, 1. Lorca	Venta Coronel	Camino
LORCA	MU-LO-62/1	-	-	Aprox.	-	-	190	107	Francisco Satumino	C/ Los Angeles.	Venta Coronel	Labor Secano
LORCA	MU-LO-63	44/14C4500	1,35	360	1440	1020	190	27	Martinez Martinez	Puerto Lumbreras	Venta Coronel	Labor Secano
LORCA	MU-LO-64	45/16C1000	1,40	-	-	-	S/N	S/N	Melchor Martinez Morales	C/ Torreclillas A, 379. Lorca	Venta Coronel	Labor Secano
LORCA	MU-LO-65	46/20C4500	1,77	-	-	-	S/N	S/N	IBERDROLA, S.A.	Avda. de los Pinos, s.n. Murcia	Venta Coronel	L.A.M.T. 20 KV
LORCA	MU-LO-65/1	-	-	100	400	300	190	65	Domingo Ruíz Millán	Torreclilla. Lorca	Venta Coronel	Labor Secano
LORCA	MU-LO-66	47/20C1000	1,77	Aprox.	-	-	190	64	Antonio Garcia Gázquez	C/ Torreclillas A. Lorca	Venta Coronel	Labor Secano
LORCA	MU-LO-66	48/20C1000	1,77	76	304	252	190	66	Jose Antonio Garcia Franco	Ctra. Granada. Buzón 86.	Venta Coronel	Labor Secano
LORCA	MU-LO-67	49/18C7000	2,60	95	380	290	190	67	Antonio Garcia Gázquez	Torreclilla. Lorca	Venta Coronel	Labor Secano
LORCA	MU-LO-68	-	-	-	-	-	S/N	S/N	IBERDROLA, S.A.	Torreclillas A. Lorca	Venta Coronel	L.A.B.T.
LORCA	MU-LO-69	-	-	5	20	10	S/N	S/N	Exmo. Ayuntamiento de Lorca	Avda. de los Pinos, s.n. Murcia	Venta Coronel	Camino
LORCA	MU-LO-70	50/16C4500	1,69	265	1060	680	190	76	Antonio Garcia Gázquez	Torreclillas A. Lorca	Colorados	Labor Secano
LORCA	MU-LO-71	(1/2)51/20C4500	1,77	565	2260	1580	190	78	Leandro Carrasco Segura	Camino Viejo Puerto, s.n. Torreclilla. Lorca	Colorados	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-71	52/26C1000	2,56	80	320	160	S/N	S/N	Confederación Hidrográfica del Segura	Pza. Fontes. 1. Murcia	Colorados	Rambla Alta
LORCA	MU-LO-72	53122C4500	2,30	-	-	-	S/N	S/N	IBERDROLA, S.A.	Avda. de los Pinos, s.n.	Colorados	L.A.M.T. 20 KV
LORCA	MU-LO-73	56/16C1000	1,40	1440	5760	4180	189	6	Dolores Segura López	Concordia, 5. Lorca	La Colonia	Labor Regadio
LORCA	MU-LO-73	57/20C1000	1,77	-	-	-	-	-	-	-	-	Monte Bajo
LORCA	MU-LO-73	58/14C4500	1,35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LORCA	MU-LO-73	59/14C1000	1,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-

LORCA	MU-LO-74	-	70	280	140	S/N	S/N	Confederación Hidrográfica del Segura	Pza. Fontes, 1. Murcia	La Colonia	Rambla de Béjar
		60/14C1000									
			1,20								
		61/14C4500									
			1,35								
		62/16C1000									
			1,40								
		63/12C1000									
			1,00								
		64/16C1000									
			1,40								
		65/16C1000									
			1,40								
		66/16C1000									
			1,40								
		67/16C1000									
			1,40								
		68/18C1000									
			1,60								
			-								
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-75	69/18C1000	1,60	560	480	2	17	Martin Alcaraz Marin	Apdo. de Correo 15. Murcia	Rambla Béjar	Labor Secano
		70/16C1000	1,40								
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-76	71 /1 SC4500	1,56	320	260	3	17	M.ª Carmen Alcaraz Marin	Apdo. de Correos, 15. Murcia	Rambla Béjar	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-76	72/16C1000	1,60	880	540	17	17	Esperanza Sánchez Piernas	c/ Balsa. P. Lumbreras	Casa la Balsa	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-77	-	-	240	120	16	17	M.ª Encarnación Sánchez Lorca	C/ Granada, 37-2º.	Casa Grande	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-78	-	-	20	10	S/N	S/N	Exno. Ayuntamiento de P. Lumbreras	Pza. Constitución,	Casa Grande	Camino
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-79	73/16C1000	1,40	840	620	18	17	M.ª Encarnación Sánchez Piernas	C/ Granada, 37-2'. Lorca	Casa Grande	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-80	75/16(74500	1,69	360	280	19	17	Ana Cárceles Parra	La Casa Grande. P. Lumbreras	Casa Grande	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-81	76/16C1000	1,40	440	320	20	17	Concepción Cárceles Parra	La Casa Grande. P. Lumbreras	Casa Grande	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-82	77/14C9000	2,87	800	600	38	17	M.ª Carmen Alcaraz Marin	Apdo. Correos, 15. Murcia	Casa Grande	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-83	Murcia	-	160	80	37	17	M.ª Camen Alcaraz Marin	Apdo. Correos, 15. Murcia	Casa Grande	Balsa
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-84	-	-	260	130	S/N	S/N	Exno. Ayuntamiento de P. Lumbreras	Pza. Constitución, Casa Grande	Casa Grande	Camino
									2. P. Lumbreras		

PUERTO LUMBRE-RAS	A-MC-84/1	-	-	Aprox.	-	17	47	Matias Simón García	Ermita Niño. Diput Casa Grande Esparragal.	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-84/2	-	-	Aprox.	-	17	46	Carmen Mellina Navarro	P. Lumbreas Apdo. Correos, 11. Casa Grande Puerto Lumbreras	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-84/3	-	-	Aprox.	-	17	48	Matias Simón García	Ermita Niño. Diput Casa Grande Esparragal.	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-85	-	40	10	20	17	49	Lucas Marin Marin	P. Lumbreas C/ Ermita Niño,34. Casa Grande Puerto Lumbreras	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-86	79/20C1000	656	164	528	17	36	M.ª Carmen Alcaraz Marin	Apdo. Correos, 15. Casa Grande Murcia	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-87	-	-	-	-	S/N	S/N	IBERDROLA, S.A.	Avda. de los Pinos, s.n. Murcia	L.A.M.T. 20 KV
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-88	-	-	-	-	S/N	S/N	IBERDROLA, S.A.	Avda. de los Pinos, s.n. Murcia	L.A.B.T.
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-89	-	168	42	84	S/N	S/N	Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras	Avda. Alfonso X El Sabio, 6. Murcia	N-340
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-90	81/2X22C7000	464	116	332	1	196	Juan Alcaraz Sánchez	C/ Rambla, s.n Puerto Lumbreras	Labor Regadio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-91	-	-	-	-	S/N	S/N	IBERDROLA, S.A.	Avda. de los Pinos, s.n. Murcia	L.A.B.T.
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-92	-	20	5	10	S/N	S/N	Exno. Ayuntamiento de P. Lumbreras	Pza. Constitución, 2. P. Lumbreras	Camino Servicio
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-93	82/22C4500	520	130	360	6	121	Diego Guevara Serrano	c/Rambla, 105. Puerto Lumbreras	Limoneros
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-94	-	520	130	260	6	120	Juan Guevara Serrano	ci Rambla, 106. Puerto Lumbreras	Limoneros
PUERTO LUMBRE-RAS	MU-PL-95	83/18C9000	80	20	140	6	117	Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras S.L.	Pza Constitución n.º 2 Pto. Lumbreras	Poligono Industrial

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1846 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia a 24 de enero del 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/1999, B.O.R.M. n.º 166 de 21/7/1999).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO
-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSVALÍA	FECHA RECONOC. GRADO	FECHA RESOLUCIÓN
1805-I/1999	DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ c/. Delicias, 10, Santiago El Mayor.- MURCIA	74.270.750	44 %	26/10/1999	16/12/1999
1832-I/1999	M.ª HUERTAS SANTIAGO VILLAR c/. San Cristóbal La Larga, 23.- CARTAGENA	74.433.502	0 %	05/11/1999	16/12/1999

- Por ser causante y/o beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (Art. 18 del R.D. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN	PRESTACIÓN INCOMPATIBLE
0549-I/1999	JOSEFA SERRANO CAMACHES c/. Pío XII, 64, 4.º C, Santiago El Mayor.- MURCIA	74.275.954	15/12/1999	F.A.S.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2132 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: CT.00.SU.UR.101.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario y diverso material con destino a la Residencia de Personas Mayores de Lorca.
- b) Número de unidades a entregar: Conforme a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) División por lotes y número: Cuatro (4) lotes (mobiliario general, clínico, materiales de movilización y aseo y material clínico).

- d) Lugar de entrega: En la citada residencia.
- e) Plazo de entrega: como máximo hasta el 15 de abril del 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.521.350 pesetas (87.275'04 euros).

5. Garantías.

Provisional: 290.427 pesetas (1.745'50 euros).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n, Vistalegre.
- c) Localidad y código postal: 30007-Murcia.
- d) Teléfono: 968 36 21 26.

e) Telefax: 968 36 21 78.

Internet: <http://rica.carm.es> (contratación pública).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. No se requiere.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1.ª Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.ª Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3.ª Localidad y código postal: 30007-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco (45) días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el undécimo día, o en su caso, el siguiente hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s.

Murcia, 16 de febrero del 2000.—Por la Dirección del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

c) División por lotes y número: Sin división por lotes.

d) Lugar de entrega: En la citada Residencia.

e) Plazo de entrega: Un (1) mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.100.000 pesetas (72.722'46 euros).

5. Garantías.

Provisional: 242.000 pesetas (1.454'44 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad y código postal: 30007-Murcia.

d) Teléfono: 968 36 21 26.

e) Telefax: 968 36 21 78.

Internet: <http://rica.carm.es> (contratación pública).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. No se requiere.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1.ª Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.ª Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3.ª Localidad y código postal: 30007-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco (45) días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el undécimo día, o en su caso, el siguiente hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s.

Murcia, 16 de febrero del 2000.—Por la Dirección del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2133 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.00.SU.UR.35.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de electrodomésticos industriales con destino a la Residencia de Personas Mayores de Lorca.

b) Número de unidades a entregar: Conforme a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

1920 Rollo número 813/99. Sentencia número 181/2000.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Grupo 33 de Seguridad, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 813/99, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 181/2000

En la ciudad de Murcia a siete de febrero del año dos, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Pérez García, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro, dictada en proceso número 868/98, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don José Luis Alonso Saura, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Pérez García, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 29 de enero de 1999, en virtud de demanda interpuesta por el recurrente contra Grupo 33 de Seguridad, S.A., Caja de Pensiones Segur Caixa y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de Contrato de Trabajo (cantidades) y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Francisco Martínez, Presidente; don José Luis Alonso, don Joaquín Ángel de Domingo. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Grupo 33 de Seguridad, S.A., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 14 de febrero del 2000.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1904 Expediente de dominio 329/99.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 329/99, se tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don Carlos Rodríguez Saura, en nombre y representación de don Manuel y doña Salvadora García Sánchez, para la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de La Unión, por reanudación del tracto sucesivo interrumpido de siete y media participaciones de las treinta en total en que está dividida la siguiente finca:

Urbana, consistente en una casa de planta baja tejada, compuesta de varias habitaciones, porchada y patio y en él un pozo. Su superficie es de 90 metros cuadrados. Está marcada con el número 75 de policía, hoy número 39, de la calle Murcia, barrio del Garbanzal, de la localidad de La Unión. Linda: por la derecha entrando y por la espalda, con la calle Murcia; por la izquierda, con don José Solano, y por el Oeste o frente, con la calle de su situación. Finca número 6.616, libro 248, tomo 677. Registro de la Propiedad de La Unión.

Descripción catastral:

- Situación: Murcia, 39.
- Municipio: La Unión.
- Ref. Catastral: 6362301 XG8666 S0001 BS.
- Número fijo: 41342.
- Superficie solar (m.²): 96.
- Valor catastral: 602,407 pesetas.
- Destino: Vivienda.
- Fecha construcción: 1920.

Dicha finca procede de don José Díaz García, estando catastrada a nombre de don Francisco García Gómez.

En resolución de esta fecha, dictada en dicho expediente se ha acordado expedir el presente que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de La Unión, Excmo. Ayuntamiento de La Unión, «B.O.R.M.» y se insertará en el «B.O.R.M.» y periódico «La Opinión», citando y llamando a todas las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los causahabientes de los titulares registrales don José Maestre Pérez, doña Concepción y don Miguel Zapata Echevarría y «Mancomunidad Zapata e Hijos», de los que se ignora el nombre y domicilio, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Cartagena a 7 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

1902 Expediente de dominio 363/99.

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 363/99, a instancia de don José Martínez Cobacho, representado por el Procurador don Alejandro Valera Cobacho, para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Vivienda unifamiliar de planta baja, marcada con el número 3 de la calle Rodrigo, de la ciudad de La Unión, compuesta de vestíbulo, baño, corredor, cocina, comedor, estar, dos dormitorios y cochera. Su superficie es de trescientos cuarenta y tres metros setenta y tres decímetros veinte centímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la parte construida, ciento quince metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados y a la útil, noventa y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, estando destinado el resto de la superficie sin construir a jardines y patio. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la espalda, con finca de donde se segrega, y en parte, vivienda ocupada por don Francisco González Sánchez; a la derecha, entrando, con terrenos de la Urbanización «Mineros de Peñarroya-La Unión», y a la izquierda, con la vivienda habitada por don Francisco González Sánchez.

La citada finca la adquirió don José Martínez Cobacho, por escritura de compraventa de fecha 26 de julio de 1989, otorgada por don José Manuel Amor Ramos, en representación de la compañía Sociedad Minera y Metalúrgica Peñarroya España, S.A.

En la citada escritura de compraventa se contienen datos de inscripción en los términos siguientes: Pendiente de inscripción, tiene registro abierto en el libro 189 de la 3.ª Sección, folio 70 vuelto, finca número 6.373.

Y por la presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio a la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena a 12 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

1903 Expediente de dominio, inmatriculación, 379/1999.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación, 379/1999, a instancia de Francisco González Sánchez, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Vivienda unifamiliar de planta baja, marcada con el número 1 de la calle Rodrigo, de la ciudad de La Unión, compuesto de vestíbulo, baño, cocina, corredor, comedor, estar, dos dormitorios, cochera y trastero. Su superficie es de trescientos veintiséis metros sesenta decímetros cincuenta decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la parte construida ciento once metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados y a la útil, noventa y cinco metros veintidós decímetros cuadrados, estando destinado el resto de la superficie sin construir a jardines y patio. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la espalda, con finca de donde se segrega; por la derecha, entrando, con vivienda ocupada por don José Martínez Cobacho, y por la izquierda, con terreno ocupado por el mencionado José Martínez Cobacho y más de donde se segrega».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 12 de enero del 2000.—El Secretario, Antonio Luis Valero Canales.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

1922 Divorcio número 88/98.

En el procedimiento divorcio 88/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena a instancia de Evangelina Pastor García, contra Francisco Tolosa Egea, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Cartagena a ocho de noviembre de 1999.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, los presentes autos de divorcio número 88/98, seguidos entre partes, como demandante doña Evangelina Pastor García, representada por la Procuradora doña Cristina Siljeström Torres y con la asistencia del Letrado don Diego García Martínez, y como parte demandada don Francisco Tolosa Egea. Habiendo sido parte en este proceso el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Evangelina Pastor García, representada por la Procuradora doña Cristina Siljeström Torres, contra don Francisco Tolosa Egea, sin perjuicio todo ello de que en ejecución de sentencia a instancia de cualesquiera de las partes al amparo del artículo 91 del Código Civil, se adopten medidas definitivas de divorcio, y todo ello sin hacer expresa declaración sobre costas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia, y una vez firme procedase a su anotación en el Registro Civil de Fuente Álamo al tomo 74, página 206.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Tolosa Egea, extendiendo y firmo la presente en Cartagena a ocho de febrero del dos mil.

De lo Social número Uno de Cartagena

1915 Demanda número 723/1999. Cédula de citación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 723/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Álamo Conesa, contra INEM y Parking Plaza del Rey, S.L., sobre desempleo, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Parking Plaza del Rey, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-3-2000 a las 10 horas de su mañana, para la celebración del acto

de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Parking Plaza del Rey, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a nueve de febrero del dos mil.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1917 Demanda número 729/1999. Cédula de citación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 729/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Azucena Sánchez Trave, contra la empresa «Johns Bags, S.L.», «Europea de Texpoun, S.L.», y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Hervás Ortiz. En Cartagena a dieciocho de enero del dos mil. Dada cuenta: Por recibido el anterior escrito presentado por la demandante doña María Azucena Sánchez Trave, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada. En su virtud se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Cartagena, Plaza de España, edificio 2001, el día uno de marzo del 2000 a las 11,30 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa «Johns Bags, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a catorce de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1913 Demanda número 677/1999.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 677/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Antonio Tévar Martínez, contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Joaquín Hervás Ortiz. En Cartagena a treinta y uno de enero del dos mil. Dada cuenta: En vista de la anterior citación por postal-express de la empresa «Promociones Las Amoladeras 2000, S.L.», devuelta de correos con la inscripción «caducada», únase a los autos de su razón y ante la imposibilidad de la citación de dicha empresa se suspende el señalamiento que venía acordado para el día de la fecha y se señala nuevamente para el próximo día ocho de marzo del 2000 a las 11,30 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente par su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a siete de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1914 Demanda número 569/1999. Cédula de notificación.

Diligencia.- En Cartagena a diez de febrero del dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a América 98, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 569/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paula Orta Fraire, contra la empresa América 98, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Paula Orta Fraire, contra la empresa «América 98, S.L.», condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de novecientas treinta y nueve mil noventa pesetas (939.090 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a América 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diez de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Lorca

1905 Expediente de dominio, reanudación de tracto, 346/1997-R.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 346/1997, se tramita expediente de dominio de la finca que después se expresará, seguido a instancia de Juana Asensio Martínez, con D.N.I. número 23193984, domiciliada en calle Huerta del Nublo, diputación de Río (Lorca); Ana Asensio Martínez, con D.N.I. número 23175894, domiciliada en La Viña, calle Jardineros, número 18 (Lorca); Francisca Asensio Martínez, con D.N.I. número 23200136, domiciliada en Avda. Martínez Campos, número 11 (Alcantarilla), y Basilia Asensio Martínez, con D.N.I. número 23210436, domiciliada en calle Alberca, número 9 (Lorca), representados por el Procurador don Agustín Aragón Villodre y dirigidos por el Letrado don José Luis Aragón Villodre, sobre la práctica en el Registro de la Propiedad de Lorca, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la mitad indivisa de una tercera parte indivisa de una tercera parte indivisa de la finca siguiente:

Rústica.- Parte de una hacienda radicante en la diputación del Río, paraje de la Pinosa, de este término, compuesto de un trozo de tierra de treinta y nueve fanegas, marco de ocho mil varas, igual a veintiuna hectáreas y seis áreas, seis centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, en el paraje que llaman Cerro del Cano; lindando, Norte, Fernando Fernández Martínez; Este, Antonio Fernández Morales; Sur, Antonio Fernández Morales y Celestino Romera, y Oeste, Antonio Asensio Plaza, antes lindaba según se expresa en la inscripción primera, además de este trozo y de sus expresados linderos, ensanche y medianiles que existen, hay treinta y cinco fanegas de tierra monte, igual a diecinueve hectáreas, treinta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, con diecinueve decímetros cuadrados.

Se hace constar que la tercera parte indivisa de la referida finca figura inscrita a nombre de Águeda Martínez Piernas y de su esposo Manuel Piernas Sánchez, donando aquella dicha parte a sus hijos Sebastián y Santiago Piernas Martínez.

A tal efecto se cita por medio del presente a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días, a contar desde el día

siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a 20 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

2178 Procedimiento Art. 131 L.H., 320/1999.

Procedimiento: Art. 131 L.H., 320/1999.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Contra Lorenzo Jiménez Cano, Fuensanta Ayala Arnaldos.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dicta en el procedimiento de referencia, se rectifica el edicto de señalamiento de subastas que apareció publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en fecha 24 de enero de 2000, número 18, debiendo ser la descripción de la finca a subastar la que sigue:

Una tierra secano, blanco, en término de Molina de Segura, partido de La Hornera, parajes de Los Carmelos, Las Monjas y Alfocea, tiene de cabida mil ochenta metros cuadrados. Linda: Norte y Este, camino 10, abierto en la finca matriz; Sur, Salvador Vicente, de esta procedencia, y Oeste, Constantino Velasco y Micaela Valverde, de esta procedencia.

Ello referido a la finca registral número 33.508, inscrita al tomo 925, libro 272, folio 85 vuelto del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Quedando en vigor el resto de lo publicado en el edicto antes referido que ya fue publicado.

Molina de Segura a 18 de febrero de 2000.—La Juez, María Paz Redondo Sacristán.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

1916 Separación número 590/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento separación 590/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de María Belén Cervantes Gómez, contra Antonio López Hernández, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 748

En Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 590/99, a instancias de María Belén Cervantes Gómez, representado por el Procurador don Antonio José González-Conejero Martínez, siendo parte demandada don Antonio López Hernández, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por el Procurador Antonio José González-Conejero Martínez, en nombre y representación de María Belén Cervantes Gómez, contra Antonio López Hernández, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 19 de mayo de 1995, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio López Hernández, extiendo y firmo la presente en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia**1906 Procedimiento judicial sumario 734/96.**

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario número 734/96, a instancia de Banco de Alicante, S.A., contra Pedro Giménez del Toro, actualmente en ignorado paradero y María del Pilar Flores Curiel (fallecida), sobre reclamación de 7.565.423 pesetas, en los cuales se ha acordado notificar al demandado don Pedro Giménez del Toro, así como a los herederos de la demandada fallecida doña María del Pilar Flores Curiel, el resultado de la subasta celebrada, a los efectos establecidos en la regla 12 del artículo 131 de la L.H., es decir, para que en el término de nueve días puedan mejorar la postura ofrecida por la actora ascendente a 11.500.000 pesetas, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., número 3.096, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Dado en Murcia a 13 de enero del 2000.—La Secretaria, Paloma Hernández Jiménez.

Primera Instancia número Nueve de Murcia**1907 Autos menor cuantía 1.170/1999.**

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de los de Murcia (Familia 2).

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente: Sentencia número 672/99. En la ciudad de

Murcia a 10 de diciembre de 1999. Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Ferrin Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de menor cuantía sobre nulidad matrimonial, seguidos bajo el número de registro 1.176/99, instados por el Procurador Sr. González Conejero, en nombre y representación de don Francisco Pastor García, contra doña Leydis Bouza Tito, en situación procesal de rebeldía...

Fallo: Que estimando la demanda origen de este proceso debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio formado por los litigantes, contraído en ciudad de La Habana (Cuba), el 31-12-98, con los efectos legales inherentes e imponiendo a la demandada el pago de costas. Notifíquese a las partes y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil competente. Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, actualmente en paradero desconocido, Leydis Bouza Tito, expido el presente en Murcia a 8 de febrero del 2000.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia**1912 Autos número 893/1999.**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 893/99, seguido a instancia de Emiliano Abellán Saorín, contra Alfonso Salar Pérez y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 3 de febrero del 2000.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Emiliano Alejo Abellán Saorín, contra la empresa Alfonso Salar Pérez, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 360.000 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0893/99, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación,

para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Alfonso Salar Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 9 de febrero del 2000.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

1910 Autos 969/1999, sobre procedimiento oficio.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 969/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dirección General de Trabajo de la CC. AA. de Murcia, contra la empresa Fernando Martínez Martínez, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. e Irene Ángela Munuera Jiménez, sobre procedimiento oficio, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de marzo del 2000, a las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Para que le sirva de citación en legal forma a Irene Ángela Munuera Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de febrero del 2000.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

1911 Proceso número 889/99, sobre cantidad.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 889/99, seguido a instancia de María García González, contra empresa María José Asensio Ortega y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 3 de febrero del 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María García González, contra María José Asensio Ortega, debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la cantidad de 233.072 pesetas y subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Empresa María José Asensio Ortega, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 9 de febrero del 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

1921 Autos número 475/99 al 480/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con números 475/99 al 480/99, a instancias de don Manuel Martínez Muñoz y otros, contra 3S Vigilancia y Protección, S.L., Televisión Española, Radio Nacional de España, Grupo Cetssa Vigilancia, S.A., Segur Ibérica, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día doce de abril del dos mil y hora de 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada 3S Vigilancia y Protección, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diez de febrero del dos mil.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Seis de Murcia

1919 Autos número 1.265/98.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.265/98, a instancias de Ibermutuamur, contra la empresa Facó Steiner Nilo, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Ibermutuamur, contra don Antonio López Jiménez, la empresa Facó Steiner Nilo, S.L., el INSS y la TGSS, debo condenar y condeno a la empresa a reintegrar a la mutua demandante la suma de 258.000 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS, condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Facó Steiner Nilo, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de febrero del dos mil.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

1918 Autos número 594/99.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 594/99, a instancias de Jorge Vidal Morales y Juan Francisco Oltrá Crespo, contra la empresa Controles Levante, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente: Que estimando la demanda planteada por don Jorge Vidal Morales y don Juan Francisco Oltrá Crespo, contra Controles Levante, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas que ascienden a un total de 1.136.970 pesetas para don Jorge Vidal Crespo y de 1.239.170 pesetas para don Juan Francisco Oltrá Crespo, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos le corresponde asumir al F.G.S.

Y para que sirva de notificación a la demandada Controlex Levante, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de febrero del dos mil.—La Secretaria.

De lo Social número Veintiséis de Madrid

1908 Autos D-474/1999.

Doña María Rosa Luesia Blaco, Secretario de lo Social número Veintiséis de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Mariano Ayuso Pachá, contra Márquez Díaz y Madrid, S.A., Agromán Empresa Constructora, S.A., Eugenio Pedreño Sánchez, José Manuel Madrid González, Juan Enrique Alarcón Sempere y Canal de Isabel II, en reclamación

por despido, registrado con el número D-474/1999, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Javier Ignacio Márquez Soto, contra «Márquez Díaz y Madrid, S.A.» y contra Agromán Empresa Constructora, S.A., debo declarar nulo el despido de Javier Ignacio Márquez Soto, condenando solidariamente a Márquez Díaz y Madrid, S.A. y a Agromán Empresa Constructora, S.A., a que le readmitan en las mismas condiciones que regían antes del despido y le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión se produzca. De este período de salarios se deducirá el que el trabajador está de incapacidad temporal.

Se estima la falta de legitimación pasiva de Canal de Isabel II.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5026, en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Basílica, 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. don Manuel Ruiz Pontones, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Márquez Díaz y Madrid, S.A., Eugenio Pedreño Sánchez, José Manuel Madrid González, Juan Enrique Alarcón Sempere, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid a 2 de febrero del 2000.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Valencia

1909 Expediente 630/99, sobre reclamación por prestaciones.

Don Francisco Mares Roger, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 630/99, a instancias de Juan Cañizares Clavijo, contra INSS, TGSS, Obracisa, S.A., Aceites Carbonell y Cía., Córdoba, S.A. y Mosaicos Lucas, en reclamación por prestaciones, en el que por medio del presente se cita a Obracisa, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. Barón de Cárcer, 36; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 de marzo del 2000, a las 9,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a 8 de febrero del 2000.—El Secretario, Francisco Mares Roger.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1897 **Exposición pública del padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA correspondiente al 4.º trimestre de 1999.**

Por Decreto número 220 de fecha 2 de febrero del 2000, fue aprobado el padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º trimestre de 1999 y que importan un total de 112.177.881 pesetas, con el siguiente desglose individualizado:

4.º Trimestre:

Agua	66.133.234	C. Contador	791.546
Basura ..	25.657.534	Saneamiento	13.872.693
IVA 7%	5.600.951	IVA 16%	121.923

Dicho padrón queda expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo aludido puedan ser examinados por los legítimos interesados y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquages, situada en la calle Mayor, edificio de la Plaza de Abastos de San Pedro.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», finalizando en todo caso el 28 de abril del 2000.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 3 de febrero del 2000.—El Alcalde.

Archena

1900 **Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1999, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el 2000.

El día 31 de diciembre de 1999 se publicaron íntegramente las modificaciones de las Ordenanzas de Impuestos, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto número 15066.

Detectado error en dicha publicación la misma queda subsanada con la publicación de este edicto, quedando las modificaciones como se indica:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Bienes de Naturaleza Urbana	Año 2000 0,56%
-----------------------------	-------------------

Archena, 10 de febrero de 2000.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Cartagena

1894 **Notificación de orden de ejecución de obras de conservación.**

Intentada la notificación a don Manuel Paredes Sánchez, propietario del inmueble que abajo se indica, de la orden de ejecución de obras de conservación de las condiciones de seguridad, de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrá comparecer en el Área de Urbanismo, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de julio.

<u>Situación</u>	<u>Ref.ª Catastral</u>	<u>Fecha Decreto</u>
C/ Ángel, n.º 47	8337545	7-8-1998

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el señor Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 6 de febrero del 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

1895 **Notificación de orden de ejecución de obras de conservación.**

Por ignorarse la identidad de los propietarios de los inmuebles que abajo se relacionan, no ha sido posible notificar por otro medio la orden de ejecución de obras de conservación de las condiciones de seguridad, de los mismos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del

Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de julio.

<u>Situación</u>	<u>Ref.^a Catastral</u>	<u>Fecha Decreto</u>
------------------	-----------------------------------	----------------------

C/ Real, n.º 42	7638419	26-11-1998
-----------------	---------	------------

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el señor Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 2 de febrero del 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

1896 Declaración de ruina inminente de inmuebles y orden de demolición.

Por ignorarse el domicilio de quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

<u>Situación</u>	<u>Ref.^a Catastral</u>	<u>Resolución</u>
Plaza del Par, n.º 6	7638103	28-9-1998
C/ Salitre, n.º 25	7641717	2-7-1999

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 6 de febrero del 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Fortuna

2127 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena

1888 Negociado de Contratación. Expediente OP/00/1091. Contratación de Obras.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia la contratación, mediante subasta de las obras «Pavimentación de la carretera de Cuesta Blanca a los Puertos».

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 11 de febrero de 2000, ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Pavimentación de la carretera de Cuesta Blanca a los Puertos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca subasta pública, para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto y pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 21.998.568 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de dos meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre la subasta de la obra de....., se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económica administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de..... Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada, antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 11 de febrero de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Agustín Guillén Marco.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Artíc.
301/99	Jaime Teixidó Sans	Barcelona	15-12-99	7.500	L.C.U.I.	39.2
285/99	Jaime Teixido Sans	Barcelona	15-12-99	7.500	L.C.U.I.	39.2
358/99	ose Riquelme Tenza	Abanilla	13-01-00	7.500	R.G.C.	94.2
362/99	Ginés Pagán Motos	Fortuna	13-01-00	7.500.	R.G.C.	94.2
355/99	Ana M. ^a Gutiérrez Pérez	C. Buelna	13-01-00	7.500	R.G.C.	94.2
279/99	Juan M. López Pérez	Murcia	14-01-00	7.500	R.G.C.	146.1
280/99	Pascual Ruiz Perea	Abanilla	14-01-00	7.500	R.G.C.	94.2
290/99	Antonio Lajara González	Abanilla	24-01-00	7.500	R.G.C.	94.2
309/99	Leandro Conesa Ballester	Murcia	24-01-00	7.500	R.G.C.	94.2
323/99	José Navarro Gomariz	Fortuna	01-12-99	7.500	R.G.C.	94.2
283/99	Rafael Riquelme López	Molina Segura	24-01-00	7.500	R.G.C.	94.2
266/99	Jesús Guillén Garcerán	Torre Pacheco	14-12-99	7.500	R.G.C.	94.2
231/99	Julio S. Jiménez Paco	Pliego	26-01-00	7.500	R.G.C.	94.2
376/99	Juan Hernández Muñoz	Yecla	01-12-99	7.500	L.C.U.I.	39.2
187/99	Granizados Papisa, S.L	Ceuti	31-01-00	7.500	R.G.C.	154
394/99	Rosa Giménez Collazos	Fortuna	28-01-00	7.500	R.G.C.	154
162/99	Luis José Urios Quintero	Alicante	31-01-00	7.500	R.G.C.	90
277/99	José Ibáñez López	Moratalla	31-01-00	7.500	R.G.C.	94.2
172/99	Recreativos Rodes, S.A.	Elche	31-01-00	7.500	R.G.C.	154
271/99	Luis M. Cascales Martínez	Orihuela	26-01-00	7.500	R.G.C.	94.2
291/99	Antonio Ramírez Méndez	Abanilla	24-01-00	7.500	R.G.C.	94.2
130/99	Francisco López García	Murcia	31-01-00	7.500	R.G.C.	154
216/99	M. ^a Eugen. Sigüenza Poveda	Orihuela	01-12-99	12.500	R.G.C.	94.2
178/99	Ramón Rodríguez Navarro	Moratalla	31-01-00	7.500	R.G.C.	154
403/99	Ricardo Felipe Serrano	Elda	28-01-00	7.500	L.C.U.I.	39.2
253/99	Isabel Casamayor Espinosa	Murcia	31-01-00	7.500	R.G.C.	154
226/99	Juan Cerezuela Martínez	Churra	31-01-00	7.500	R.G.C.	154
190/99	Domingo Martínez Nicolás	Torreagüera	23-12-99	12.500	R.G.C.	94.2
192/99	Roberto Pallarés Valero	Beniel	17-12-99	12.500	R.G.C.	94.2
133/99	Javier Navarro Tornero	Abarán	31-01-00	7.500	R.G.C.	154
196/99	Juan Carlos Pérez Pérez	Molina Segura	31-01-00	7.500	R.G.C.	154
245/99	Sonia Martínez Fernández	Murcia	31-01-00	7.500	R.G.C.	94.2

Fortuna, 9 de febrero de 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

1898 Anuncio de publicidad de adjudicación de contratos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se relacionan a continuación los últimos contratos adjudicados por este Ayuntamiento de Lorca (Murcia) durante el mes de diciembre de 1999:

— Expte. 128/99: «Instalación e iluminación extraordinaria Fiestas San Clemente y Navidad 1999».

Precio inicial: 5.500.000 pesetas.

Adjudicación: Concurso procedimiento abierto a la empresa Electricidad Elecfes, S.L., en Comisión de Gobierno 11-11-99.

Importe adjudicación: 5.475.000 pesetas.

— Expte. 129/99: «Electrificación rural en Garrotillo, 2.^a fase».

Precio inicial: 16.620.480 pesetas.

Adjudicación: Subasta por procedimiento abierto a la empresa Electromur, S.A., en Comisión de Gobierno de 23-11-99.

Importe adjudicación: 13.958.661 pesetas.

— Expte. 130/99: «Electrificación rural en Ortillo, Los Coroneles».

Precio inicial: 19.999.543 pesetas.

Adjudicación: Subasta por procedimiento abierto a la empresa Electricidad la Hoya, S.A., en Comisión de Gobierno de 23-11-99.

Importe adjudicación: 17.999.500 pesetas.

— Expte. 131/99: «Electrificación rural La Tova, Agua Amarga».

Precio inicial: 24.999.975 pesetas.

Adjudicación: Subasta por procedimiento abierto a la empresa «Electromur XXI, S.L.», en Comisión de Gobierno de 6-9-99.

Importe adjudicación: 20.232.480 pesetas.

— Expte. 133/99: «Centro de Desarrollo Local, 1.^a fase, Estructura».

Precio inicial: 84.950.048 pesetas.

Adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad a la empresa «Francisco Alcázar Martínez, S.L.», por Resolución de 30-12-99.

Importe adjudicación: 81.682.738 pesetas.

Lorca, 9 de febrero de 2000.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

2126 Gerencia de Urbanismo. Urbanización del Sector R.P.N.T. Núcleo de Tercia, Lorca.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del día 16 de febrero de 2000, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Urbanización del Sector R.P.N.T. Núcleo de Tercia Lorca», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central y Económico.
- C) Número de expediente: S-1/00.

2.º-Objeto del contrato:

- A) Descripción: «Urbanización del Sector R.P.N.T. Núcleo de Tercia Lorca».
- B) Fianza provisional: 2% del precio base.
- Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 243.101.703 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.
- C) Teléfono: 40 70 00.
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa y clasificación como empresa contratista de obras en los siguientes grupos:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1	b
A	2	b
C	6	c
E	1	b
G	4	b
G	5	b
I	1	b
I	6	a
I	7	b
K	9	a

C) Lugar de presentación: Servicio Central y Económico de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas del quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de febrero de 2000.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera (Murcia)

2125 Citación a Junta General.

Por medio del presente se cita a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las 17 horas del día 15 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria, o a las 5 de la tarde del día 25, sábado, de dicho mes, en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad, sito en el recinto de la Casa Consistorial, al objeto de estudiar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 2. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria anual de las actividades del Sindicato de Riegos.
 3. Cuentas de 1999: Examen y aprobación, si procede.
 4. Ajuste de los precios del agua por modificación de las tarifas del agua del Trasvase y del peaje. Informe y acuerdos que procedan.
 5. Campaña de riegos: Informe y acuerdos que procedan sobre ordenación de los riegos y distribución de las aguas.
 6. Informe y acuerdos que procedan sobre obras de carácter urgente y realizadas y en realización.
 7. Asuntos de trámite.
 8. Ruegos y preguntas.
- Se ruega puntual asistencia.
- Santomera, 21 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comunidad, Juan Manrique Rubio.